INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5

Certificado No. S-CER670239 Certificado No. SA-CER669742 Certificado No. OS-CER-669744

MEMORANDO

GAP-31.0008

Ibagué, febrero 26 de 2020

RECIBIDO
SECRETARÍA GENERAL
IBAGUÉ
26 FEB 2020
HORA: 10:52 am
QUIEN RECIBE:

PARA: **PAOLA ARBELAEZ ARENAS.**
Secretaria General

DE: **LUIS ENRIQUE ASCENCIO CAMACHO.**
Jefe Grupo Alumbrado Público.

ASUNTO: Respuesta al comunicado de la interventoría en la audiencia de posible incumplimiento del contrato N°09 de 2019 e Informe final balance general interventoría estadio contrato 07 de 2019

Por medio del presente, se hace entrega del informe del balance general de la interventoría del estadio contrato 07 de 2019, así mismo respuesta al comunicado de la interventoría en la audiencia de posible incumplimiento

Cordialmente;

Anexo 2 informes

LUIS ENRIQUE ASCENCIO CAMACHO.
Jefe Grupo de Alumbrado Público.

Ibagué, 26 de febrero de 2020

Señores
INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ
INFIBAGUÉ
Atn. Gerencia.

Ciudad. Ibagué

Referencia: Informe final balance general interventoría estadio contrato 07 de 2019

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO						
CONTRATO:	COSULTORIA		***CONVENIO:***			
Contrato y/o Convenio número:	07		de	2019		
Objeto del Contrato y/o Convenio: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA DE LAS OBRAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL DEL ESTADIO MANUEL MURILLO TORO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ"						
Supervisor/es:	DR. LUIS ARTURO ORTIZ LUNA GERENTE DE PROYECTOS ESPECIALES. ING LUIS ENRIQUE ASCENCIO CAMACHO P.U. ALUMBRADO PUBLICO 219-04 ING. JOHN EDWIN MOLINA CHAMORRO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-01. INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE".					
Contratista y/o Cooperante:	HCR INGENIEROS SAS					
Valor inicial del Contrato y/o Convenio:	CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE. (**$478.380.000)** incluido los costos, IVA y demás impuestos que apliquen.					
Plazo inicial de ejecución del Contrato y/o Convenio:	CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.					
Fecha de inicio del Contrato y/o Convenio:	**15**	**De**	**Enero**	**de**	**2019**	
Fecha de terminación del Contrato y/o Convenio:	**14**	**de**	**Mayo**	**de**	**2019**	

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)						
Prórrogas 10 de MAYO DE 2019						
Contrato y/o Convenio No.	**Tiempo (días calendario)**					
07 de 2019	**45**					
Porcentaje de prórroga	**37,5%**					
Fecha actual de terminación del Contrato y/o Convenio:	**28**	**de**	**Junio**	**de**	**2019**	
Duración del contrato y/o convenio:	**165 días-**					
Días ejecutados:	**115 días**					

Adición 10 DE MAYO DE 2019	
Contrato y/o Convenio No.	**Valor ($)**
07 DE 2019	**$ 79.206.400**
Porcentaje de adición	**16,55%**
Valor actual del Contrato y/o Convenio:	**$ 557.586.400,00**

Contrato y/o Convenio No.	Tiempo (días calendario)				
07 de 2019	ACTA SUSPENSION No 1				
Porcentaje de prórroga	(16,66%) Se suspendió 20 días				
Fecha actual de terminación del Contrato y/o Convenio:	25	de	Junio	de	2019
Duración del contrato y/o convenio:	165 días-				
Días ejecutados:	142 días				

MODIFICACION REINICIO junio 25 de 2019

Contrato y/o Convenio No.	Tiempo (días calendario)				
07 de 2019	ACTA Reinicio No 1				
Porcentaje de prórroga	(16,66%) Se suspendió 20 días				
Fecha actual de terminación del Contrato y/o Convenio:	25	de	Junio	de	2019
Duración del contrato y/o convenio:	165 días-				
Días ejecutados:	142 días				

Modificaciones 25 DE junio de 2019

MODIFICACION SUSPENSION junio 25 de 2019

Contrato y/o Convenio No.	Tiempo (días calendario)				
07 de 2019	ACTA Suspensión No 2				
Porcentaje de prórroga	(25%) Se suspendió 30 días				
Fecha actual de terminación del Contrato y/o Convenio:	25	de	Julio	de	2019
Duración del contrato y/o convenio:	165 días-				
Días ejecutados:	142 días				

MODIFICACION REINICIO Julio 25 de 2019

Contrato y/o Convenio No.	Tiempo (días calendario)				
07 de 2019	ACTA Reinicio No 2				
Porcentaje de prórroga					
Fecha actual de terminación del Contrato y/o Convenio:	15	de	Agosto	de	2019
Duración del contrato y/o convenio:	165 días-				
Días ejecutados:	142 días				

MODIFICACION SUSPENSION Julio 25 de 2019					
Contrato y/o Convenio No.	**Tiempo (días calendario)**				
07 de 2019	**ACTA Suspensión No 3.**				
Porcentaje de Suspensión	**50,00 % (60 Días)**				
Fecha actual de terminación del Contrato y/o Convenio:	**25**	**de**	**Septiembre**	**de**	**2019**
Duración del contrato y/o convenio:	**165 días-**				
Días ejecutados:	**142 días**				
MODIFICACION REINICIO septiembre 25 de 2019					
Contrato y/o Convenio No.	**Tiempo (días calendario)**				
07 de 2019	**ACTA Reinicio No 3**				
Porcentaje de prórroga					
Fecha actual de terminación del Contrato y/o Convenio:	**15**	**de**	**Octubre**	**de**	**2019**
Duración del contrato y/o convenio:	**165 días-**				
Días ejecutados:	**142 días**				
Días ejecutados:	**142 días**				

MODIFICACION SUSPENSION septiembre 25 de 2019

Contrato y/o Convenio No.	Tiempo (días calendario)				
07 de 2019	ACTA Suspensión No 4				
Porcentaje de Suspensión	16,66% (20 Días)				
Fecha actual de terminación del Contrato y/o Convenio:	4	de	Noviembre	de	2019
Duración del contrato y/o convenio:	165 días-				
Días ejecutados:	142 días				

MODIFICACION REINICIO octubre 15 de 2019

Contrato y/o Convenio No.	Tiempo (días calendario)				
07 de 2019	ACTA Reinicio No 4				
Porcentaje de prórroga					
Fecha actual de terminación del Contrato y/o Convenio:	4	de	Noviembre	de	2019
Duración del contrato y/o convenio:	165 días-				
Días ejecutados:	142 días				

Contrato No 07 de 2019	Cláusula N. ª	Descripción	
Numero de Modificación	SEGUNDA Y TERCERA	Valor	Plazo
1(Adición y Prorroga)		$ 79.206.400	45
Numero de Modificación	TERCERA	Valor	Plazo
2 suspensión No 1		N/A	20 días
Numero de Modificación	TERCERA	Valor	Plazo

3 reinicio No 1		N (A	N/A
Numero de Modificación	TERCERA	Valor	Plazo
4 suspensión No 2			30 DIAS
Numero de Modificación	Segunda y Tercera	Valor	Plazo
5 reinicio No 2			
Numero de Modificación	TERCERA	Valor	Plazo
6 suspensión No 3			60

Numero de Modificación	TERCERA	Valor	Plazo
7 reinicio No 3		N/A	N/A
Numero de Modificación	TERCERA	Valor	Plazo
8 suspensión No 4		N/A	20 días
Numero de Modificación	TERCERA	Valor	Plazo
9 reinicio No 4		N/A	N/A

CONSIDERANDO:

1. Que, entre el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE "INFIBAGUE"** y la empresa **HCR INGENIEROS SAS** se celebró el Contrato No 07 de 14 de Enero de 2019, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA DE LAS OBRAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL DEL ESTADIO MANUEL MURILLO TORO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ

2. Que, de acuerdo con el acta de iniciación suscrita entre las partes, la fecha de iniciación del contrato fue el día 14 de enero de 2019, quedando como fecha de terminación el 14 de mayo 2019.

3. Que con fecha 10 de mayo de 2019, se suscribió ACTA MODIFICATORIA No 1, cuyo objeto Adición No 1 por un valor de $79.206.400 y una prórroga No 1 por 45 días quedando como fecha final de terminación el día 28 de junio de 2019.

4. Que el día 29 de mayo de 2019, se suscribió del ACTA MODIFICATORIA No. 2 –para el Ingreso de los supervisores CARLOS ALBERTO OVIEDO Y ADRIANA MARCELA RAVE PORTELA en calidad de Gerente de Proyectos Especiales (E) y supervisor designado.

5. Que el día 06 de junio de 2019, se suscribió el ACTA MODIFICATORIA No. 3 AL CONTRATO 07 DE 2019, acta de Suspensión No1 por el termino de 20 días. Por suspensión del Contrato de Obra No 09 de 2019.

6. Que el día 25 de junio de 2019, se suscribió el ACTA MODIFICATORIA No. 4 – se suscribió el Acta de Reinicio No 1, quedando como fecha de terminación el 17 de Julio de 2019.

7. Que el día 25 de junio de 2019, se suscribió el ACTA MODIFICATORIA No 5 – se suscribió la suspensión No 2 por un periodo de 30 días quedando como fecha de terminación el 25 de Julio de 2019. Por suspensión del Contrato de Obra No 09 de 2019.

8. Que el día 25 de julio de 2019 se suscribió el ACTA MODIFICATORIA No 6 – el acta de Reinicio No 2 quedando como fecha de terminación el día 15 de agosto de 2019.

9. Que el día 25 de julio de 2019 se suscribió el ACTA MODIFICATORIA No 7- el Acta de suspensión No 3 por 60 días quedando como fecha de terminación el 25 de septiembre. Por suspensión del Contrato de Obra No 09 de 2019.

10. Que el día 25 de septiembre de 2019 se suscribió el Acta Modificatoria No 8_ el Acta de Reinicio No 3.

11. Que el día 26 de septiembre se suscribe el Acta Modificatoria No 9_ Acta de suspensión No 4, por suspensión del Contrato No 09 de 2019 por el termino de 20 días por suspensión del Contrato de Obra No 09 de 2019.

12. Que el día 15 de octubre se suscribe el Acta Modificatoria No 10- Acta de reinicio No 4 quedando como fecha de terminación del día 4 de noviembre de 2019.

13. Que la supervisión de la interventoría realizo un comparativo de cumplimiento de las obligaciones específicas del contratista y su resultado fue el siguiente:

ANEXO 1 CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA				
FUNCIONES TECNICAS				
Numero	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
1	Realizar y cumplir con la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica de la modernización a todo costo en tecnología led de la iluminación de la cancha de fútbol del Estadio Manuel Murillo Toro del municipio de Ibagué, según especificaciones técnicas establecidas por el instituto de financiamiento, promoción y desarrollo de Ibagué - Infibague, en la cual deberá inspeccionar, vigilar, controlar y aprobar los diversos trabajos que se realicen en la ejecución del mismo, para lo cual deberá tener en cuenta las obligaciones previstas en el respectivo contrato de obra que se derive de la licitación pública N° 18 de 2018			
2	Verificar y aprobar los diseños a que haya lugar en el desarrollo de las actividades del contrato	CUMPLE		
3	Elaborar un cronograma de las actividades a desarrollarse durante la ejecución del contrato de conformidad con las actividades de modernización a todo costo en tecnología led de la iluminación de la cancha de fútbol del Estadio Manuel Murillo Toro del municipio de Ibagué; el mismo deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se suscriba la respectiva acta de inicio del contrato.	CUMPLE		

4	Evaluar e inspeccionar el sector a intervenir de acuerdo a la programación presentada por el contratista objeto de interventoría, con el fin de controlar las actividades a ejecutar y hacer las recomendaciones pertinentes al Supervisor del contrato	CUMPLE		
5	Suscribir de común acuerdo con el contratista objeto de interventoría, el acta de inicio del respectivo contrato cuyo objeto es CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL DEL ESTADIO MANUEL MURILLO TORO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ	CUMPLE		
6	Participar en forma activa en el control de la ejecución, el replanteo del proyecto y demás actividades que permitan el correcto desarrollo del contrato intervenido	CUMPLE		
7	Cumplir con las ofertas adicionales o aspectos de calificación adicional que presente en su propuesta.	CUMPLE		
8	Presentar los documentos técnicos requeridos (si aplica).	CUMPLE		
9	Garantizar y mantener durante la ejecución del contrato, el personal mínimo ofertado y en general el que se requiera para la ejecución de las obligaciones contractuales en el plazo establecido.	CUMPLE		
10	Vigilar y controlar que el personal del Contrato objeto de interventoría sea idóneo, en calidad y número suficiente para el desarrollo del mismo	CUMPLE		

11	Estudiar detalladamente el contrato objeto de interventoría, las normas básicas en materia eléctricas, reglamento RETILAP y las demás concordantes con la normatividad aplicable vigente, los planos de detalle de los sitios a intervenir con el fin establecer las cantidades, elementos, actividades y las especificaciones particulares de cada sector	CUMPLE		
12	Exigir la programación gráfica de los trabajos y el flujo mensual de caja, dentro del término respectivo al contratista objeto de interventoría.	CUMPLE		
13	Llevar una bitácora de las actividades realizadas semanalmente (La Bitácora se presentará al supervisor del contrato de manera legible y que permita su escaneo).	CUMPLE		
14	controlar los programas de trabajo y ajustarlos periódicamente de acuerdo a las necesidades del proyecto. Cuando lo estime necesario solicitará por escrito al Contratista ampliar los programas de trabajo y los respectivos plazos de las actividades.	CUMPLE		
15	Inspeccionar, vigilar, controlar y aprobar los diversos trabajos que se realicen en sitio.	CUMPLE		
16	Ordenar la remoción y reemplazo de toda actividad mal ejecutada o no aprobada de conformidad a lo informado a la Supervisión del Instituto. Entregar al CONTRATANTE reseña fotográfica a color del desarrollo las actividades ejecutadas, la cual formará parte del Seguimiento y Control del proyecto, por lo cual el citado registro fotográfico se entregará por sectores identificados en medio impreso y magnético señalando el antes (inicio) y el después (terminación).	CUMPLE PARCIALMENTE		La interventoría no ordeno la remoción de los mástiles de las tribunas norte y sur teniendo en cuenta que la unión Temporal Manuel Murillo no instalo los pórticos de conformidad con lo aprobado en el diseño entre el contratista de obra la Unión Temporal Manuel Murillo Toro y la interventoría, además no instalo la cantidad de reflectores establecidos en dicho diseño.

17	Revisar los planos finales de las actividades ejecutadas del contrato objeto de interventoría a que haya lugar. Estos deben ser entregados por el Contratista en medio magnético digitado en AutoCAD compatible y en los planos originales.	CUMPLE PARCIALMENTE		falta el informe final de la interventoría de la revisión de los documentos entregados en audiencia por parte del contratista de obra, en cumplimiento a las exigencias establecidas por la interventoría.
18	Asistir a todos los Comités Técnicos organizados por la Supervisión durante la ejecución del Contrato según sea requerido.	CUMPLE		
19	Verificar que el Contratista objeto de interventoría disponga durante la ejecución del Contrato, cuando se requiera en los sitios y por el tiempo señalado por la Interventoría y/o el Supervisor, la señalización informativa que permita a la comunidad enterarse de los procedimientos que se realicen en el sector objeto del proyecto de modernización de los principales ejes viales del municipio de Ibagué	CUMPLE		
20	Verificar que el contratista objeto de interventoría mantenga los sitios aledaños a la intervención libres de residuos, herramientas, y elementos sobrantes dejando los mismos completamente aseados, cumpliendo con el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros de acuerdo a la normativa vigente y según sea el caso requerirlo para el debido cumplimiento de esta obligación.	CUMPLE		
21	Cumplir las medidas de protección específicas para el tipo del proyecto que está realizando, así como las normas ambientales, de seguridad industrial y de trabajo en alturas. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 348 del Código Sustantivo de Trabajo y los Artículos 122 y 133 de la Ley 9 de 1979 o las que las modifiquen, deroguen o reemplacen y verificar que el contratista objeto de interventoría cumpla con estas medidas	CUMPLE		

22	Realizar verificación de certificaciones RETIE y RETILAP de los materiales y reflectores de conformidad con el contrato objeto de interventoría, aportadas por el contratista objeto de interventoría, cumpliendo con la normatividad vigente que regula la materia.	CUMPLE		
23	Verificar la calidad de todos los materiales a utilizar por el contratista objeto de interventoría, en el marco de la ejecución del contrato.	CUMPLE PARCIALMENTE		La interventoría no presenta en sus informes los certificados de los materiales utilizados por el contratista de la obra.
24	Verificar el cumplimiento de conformidad con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público — RETILAP, de los diseños eléctricos de las obras.	CUMPLE		
25	Realizar la verificación y certificar los índices mínimos de iluminación del proyecto de conformidad con el RETILAP y CONMEBOL		NO CUMPLE	El contratista de la obra no cumple con los índices mínimos de iluminación propuestos en el contrato ni con Retilap ni la Conmebol, por tanto, la interventoría no certifica el buen cumplimiento de las misma. La interventoría deberá certificar los índices de iluminación hasta suscribir el acta de liquidación del contrato
26	Verificar y garantizar que todos los materiales, elementos y maquinaria, especificaciones y certificaciones propuestos por el contratista objeto de interventoría sean los dispuestos e instalados en sitio.	CUMPLE PARCIALMENTE		La interventoría no presenta en sus informes los certificados de los materiales utilizados por el contratista de la obra.
27	Verificar que todos los materiales eléctricos cuenten con certificación RETIE y luminarias con certificación RETILAP que sean nuevos y cumplan con las especificaciones técnicas exigidas	CUMPLE PARCIALMENTE		La interventoría no presenta en sus informes los certificados de los materiales utilizados por el contratista de la obra.

28	Realizar el seguimiento, verificación y certificación del inventario de los reflectores desinstaladas en sitio hasta su disposición final en los sitios dispuestos por el Instituto en coordinación con el IMDRI, lo cual deberá consignarse en actas debidamente suscritas por el contratista, el interventor y el supervisor que deberán reposar en la carpeta matriz del proceso contractual. El inventario deberá ser en formato Excel y contener la siguiente información; (ubicación del MASTIL —N-oriental, S-Oriental, S-Occidental y N-Occidental, , tipo de reflector instalados y desinstalado, potencia de reflector instalados y desinstalados y registro fotográfico de los reflectores instalados y desinstalados en donde se identifique el Mástil a que corresponde		NO CUMPLE	La interventoría no presenta en sus informes la certificación del inventario y entrega de los reflectores desinstalados y su disposición final, suscrita por las partes.
29	Poner a disposición dentro de la ejecución del contrato los elementos y herramientas necesarios para el correcto desarrollo del proyecto. El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y el presente personal	CUMPLE		
30	El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y el presente personal	CUMPLE		
31	El contratista deberá contar con el presente personal para garantizar la ejecución del presente objeto para garantizar la ejecución del objeto de este contrato	CUMPLE		
FUNCIONES ADMINISTRATIVAS				

1	Elaborar y suscribir todas las Actas que surjan del desarrollo de la Interventoría y el Contrato objeto de interventoría dentro de los términos establecidos en el(os) Contratos(s). Es así que el Acta de Inicio de ejecución del presente Contrato y del Contrato objeto de interventoría deberá suscribirse conjuntamente con la Supervisión del Instituto, (las cuales deberán ser firmadas al igual que el resto de las Actas por el Contratista objeto de interventoría — Representante Legal y/o Representante, Supervisor del Instituto e Interventoría en los formatos establecidos para tal fin, los cuales serán entregados por la Supervisión asignada por el Instituto). Para las Actas Parciales y las Actas de Incorporación de Ítems no Previstos (estas últimas en el caso de que se requieran), no se aceptaran decimales para cantidades, en los valores unitarios y totales se efectuaran las aproximaciones respectivas a la unidad. Los ajustes al peso que se efectúen serán en centavos (de 0.1 a 0.99). Las Actas de Suspensión y de Reinicio del contrato objeto de interventoría deberán contar con la firma del Interventor y el supervisor designado por el Instituto, las cuales deberán ser entregadas al Instituto el día en que ocurra el suceso, para su trámite ante la Secretaría General. Anexo al Acta de Reinicio deberá presentar la Actualización de las respectivas garantías	CUMPLE		
2	Controlar, validar y suscribir las actas de pago de acuerdo al avance en la ejecución del contrato objeto de interventoría y al flujo de caja con que cuente el Instituto	CUMPLE		
3	Realizar la respectiva liquidación del contrato objeto de interventoría y del presente Contrato de Interventoría dentro del tiempo establecido en la normatividad vigente toda vez que serán requisito indispensable para el pago final	CUMPLE PARCIALMENTE		Las actas de liquidación de obra y de la interventoría, solo se firmaran una vez se den las condiciones técnicas y jurídicas a que hubiere lugar.

4	Coordinar con las Empresas de Servicios Públicos la ubicación y reubicación, instalación y/o reparación de redes de servicios (energía, cable, teléfono, internet, fibra óptica, etc., si fuere necesario)	CUMPLE		
5	Elaborar informes mensuales o periódicos y un informe final mostrando una relación de todos los aspectos surgidos durante el desarrollo del contrato, tanto técnicos, administrativos, financieros y demás componentes (contables, sociales, ambientales etc.), incluyendo recomendaciones que en su criterio deban tenerse en cuenta en el desarrollo del Contrato objeto de interventoría y/o en la liquidación del mismo, en los cuales deberá de incluir como mínimo registros fotográficos, diseños y demás documentos que se generen en la ejecución del Contrato objeto de interventoría	CUMPLE		
6	Así mismo, en su informe, el interventor debe relacionar el personal mínimo (El personal que presentó en su propuesta), con sus respectivas planillas de pagos de seguridad social y aportes parafiscales en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. Deberá además relacionar y entregar copias de toda la correspondencia y documentos surgidos de la ejecución del contrato. Deberá además relacionar y entregar copias de toda la correspondencia y documentos surgidos de la ejecución del contrato. Nota: Los informes en el caso de que sean mensuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la terminación de/periodo mensual, en Original.	CUMPLE		

7	Verificar que durante la ejecución del Contrato objeto de interventoría en los sitios y por el tiempo señalados por La Interventoría y el Supervisor, que el contratista objeto de interventoría cuente con la Señalización apropiada de acuerdo a lo requerido en el Contrato objeto de interventoría. La Cantidad y tipo de señales será la indicada por parte del Plan Maestro de Transito, el cual debe ser aprobado por la Secretaría de Transito dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato.	CUMPLE		
8	Verificar y aprobar la instalación de la valla informativa del proyecto en sitio	CUMPLE		
9	La Interventoría coordinará con el Contratista objeto de interventoría la socialización de la ejecución de las actividades propias del proyecto a los ocupantes de los predios, negocios y/o viviendas aledañas al sitio de intervención (según sea el caso). De esta socialización se deberá dejar constancia a través de Acta de Socialización firmada por cada una de las partes que intervienen (Interventoría, Contratista objeto de interventoría, Ocupantes y demás participantes). Nota: En esta actividad se deberá efectuar invitación a las Veedurías debidamente constituidas en el Municipio de Ibagué. Información que podrá ser requerida ante las oficinas de la Personería y Contraloría Municipales	CUMPLE		
10	Verificar que el Contratista cumpla con los requisitos exigidos por el Instituto para el trámite de las Ordenes de Pago. Los tramites de las órdenes de pago tanto del presente contrato como del Contrato objeto de interventoría se deberán efectuar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al periodo mensual	CUMPLE		

11	Dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. Nota: Los aportes correspondientes a Seguridad Social Integral deberán ser congruentes con los salarios presentados en la oferta de la Interventoría. Actividad que deberá ser verificada por el Supervisor y constatada con la presentación de la documentación respectiva y soportada con certificación que hará parte de los documentos para el trámite de las Órdenes de Pago.	CUMPLE		
12	Conocer y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Ética expedido por el Instituto.	CUMPLE		
13	El Interventor adicionalmente y dentro de la ejecución del "Pacto por la Transparencia" tendrá la obligación de articular su acción con los grupos de auditores visibles, la publicación de informes de Interventoría, la asistencia y participación a los foros con ciudadanos, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de auditores visibles.	CUMPLE		
14	Las demás obligaciones, facultades y funciones de la naturaleza propias de un Interventor sin contrariar en ningún caso lo dispuesto en el contrato y los documentos que hacen parte del mismo.	CUMPLE PARCIALMENTE		Cumple salvo en aquellas obligaciones de no cumplimiento establecidas en este informe

15	El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del Ordenador del Gasto, para lo cual se deberá efectuar solicitud escrita a la Supervisión presentando la documentación pertinente; de lo cual deberá informar oportunamente a INFIBAGUE. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto en el proceso de selección	CUMPLE		
16	Garantizar el personal mínimo requerido, en los términos de referencia para la Interventoría, para lo cual la Interventoría deberá presentar previo a la suscripción del acta de inicio, copia de las Hojas de Vida al Supervisor designado por la ordenación del gasto de Instituto, con el fin de que sean validadas. Igualmente, la Interventoría deberá de adelantar esta actividad con el Contratista objeto de interventoría antes de la suscripción del Acta de Inicio del contrato objeto de interventoría. Labor que deberá de verificar de manera permanente a fin de evitar que el personal originalmente presentado y aprobado sea reemplazado sin autorización previa. El personal tanto del contrato objeto de interventoría como de la Interventoría deberá contar con la Seguridad Industrial requerida para el desarrollo de los Contratos.	CUMPLE		
17	Realizar, de ser necesario, las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño de la interventoría y del proyecto, las cuales deberán ser por escrito y harán parte de los documentos de ejecución del Contrato, y de los informes que se entregaran para el trámite de los diferentes pagos	CUMPLE		

18	Informar de inmediato y por escrito a la Supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso	CUMPLE PARCIALMENTE		Le falto a la interventoría tomar las medidas correctivas en cuanto a la instalación de las torres norte y sur
19	El CONTRATISTA adoptará igualmente las medidas de salubridad e higiene requeridas para proporcionar a sus trabajadores las condiciones de seguridad indispensables para la conservación de la salud	CUMPLE		
20	Suscribir y Tramitar oportunamente las Actas de suspensión y reiniciación del presente Contrato y el de obra, para lo cual se deberá modificar las respectivas pólizas. Así mismo las Actas de Justificación para el trámite de posibles adicionales de tiempo y/o recursos	CUMPLE		
21	Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato	CUMPLE		
22	El Contratista deberá analizar, evaluar y verificar la capacidad de operación en las condiciones existentes, localizadas en las áreas donde se adelantará el proyecto; en caso de no cumplir con las condiciones técnicas requeridas o no resultar posibles las actividades en la forma prevista, deberá proponer y justificar nuevas alternativas de ejecución con la debida aprobación por parte de la Entidad contratante y la Supervisión	CUMPLE		
23	Las demás que surjan de la naturaleza del Contrato.	CUMPLE		
OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES				

1	Hacer un seguimiento detallado del Plan de Manejo Ambiental del contrato objeto de interventoría según las responsabilidades establecidas para cada medida de manejo y reportar inconformidades	CUMPLE		
2	Prevenir la generación de impactos haciendo cumplir lo dispuesto en el Plan de Manejo Ambiental	CUMPLE		
3	Establecer mecanismos de control para el programa y medida de manejo ambiental presentada en el Plan de Manejo Ambiental del contrato objeto de interventoría	CUMPLE		
4	Colaborar con el contratista objeto de interventoría para la correcta implementación del Plan de Manejo Ambiental.	CUMPLE		
5	Hacer cumplir los compromisos adquiridos con las Comunidades	CUMPLE		
6	Velar por la correcta aplicación de la legislación ambiental	CUMPLE		
7	Conocer áreas de mayor vulnerabilidad ambiental y hacer énfasis en el manejo adecuado de estas, durante ¡a ejecución del proyecto	CUMPLE		
8	Evaluar procedimientos de manejo de residuos originados de la ejecución de las actividades o medidas de manejo ambiental adoptadas por el contratista objeto de interventoría y que impliquen un cambio a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto	CUMPLE		
9	Verificar y velar porque los residuos generados de la obra, se dispongan en la escombrera municipal de conformidad con la normatividad ambiental vigente	CUMPLE		
10	Apoyar al proyecto en sus relaciones con las autoridades ambientales, las organizaciones no gubernamentales, la comunidad, ¡as instituciones garantes y la administración local.	CUMPLE		

11	Verificar que la disposición de todos los residuos y sobrantes generados de la ejecución del contrato objeto de interventoría tenga una adecuada disposición final, de conformidad con la normatividad ambiental vigente	CUMPLE		
12	Atender las solicitudes de información, visitas de inspección y cualquier actividad que programen las partes interesadas en el manejo ambiental del proyecto	CUMPLE		
13	Realizar una evaluación continua a lo largo del proyecto y reportar periódicamente sobre los avances y resultados de la aplicación del Plan de Manejo Ambiental. Los informes típicamente corresponden a:	CUMPLE		
13.1	Informe mensual de control de impactos y medidas de manejo	CUMPLE		
13.2	Elaborar reportes de No conformidad sobre los aspectos ambientales que ameriten medidas correctivas. (si aplica).	CUMPLE		
14	Las demás previstas en el presente contrato, las que se deriven de su naturaleza, la buena fe, el estudio previo, el anexo técnico y los pliegos de condiciones	CUMPLE		

OBLIGACIONES TECNICAS

1. EL CONTRATISTA HCR INGENIEROS SAS, realizó y cumplió de manera parcial, de acuerdo a las observaciones de cumplimiento parcial realizadas en el cuadro anexo 1 de este informe (obligaciones específicas del contratista), respecto a la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica a la modernización a todo costo en tecnología led de la iluminación de las canchas de futbol del Estadio Manuel Murillo Toro del municipio de Ibagué, según especificaciones técnicas establecidas por el instituto de financiamiento promoción y desarrollo de Ibagué- Infibague de conformidad con la obligación No 1
2. La interventoría verifico y aprobó los planos y diseños a que hubo lugar en el desarrollo del contrato.

3. La firma HCR Ingenieros S.A.S. a partir del Acta de Inicio, presento las hojas de vida de su personal de acuerdo a lo establecido en su oferta en lo que respecta al Ingeniero Director, Ing. Coordinador, y asesor HSEQ, los cuales estarían, al frente de la Interventoría, para inspeccionar y vigilar los trabajos del contratista de la Obra de la iluminación de la Cancha del Estadio Manuel Murillo Toro.
4. La Interventoría asistió de manera puntual a todos los comités de obra como se puede verificar en las hojas de asistencia.
5. La Interventoría solicitó al Contratista de obra el Cronograma de Actividades para el desarrollo de las obras civiles, eléctricas y de iluminación.
6. La interventoría realizó los estudios y las recomendaciones técnicas al Contratista respecto a las cimentaciones y fotometría, revisando sus diseños iniciales y durante la ejecución del proyecto, así como los diseños propuestos para la cimentación de los mástiles por la técnica de micro pilotes.
7. La interventoría realizo la verificación de los diseños fotométricos con su equipo de profesionales especializados y realizaron las observaciones técnicas requeridas y dejando constancia por medio de un acuerdo de voluntades entre la Unión Temporal Manuel Murillo Toro e interventoría se estableció que el contratista de obra en caso de requerirse, asumiría a su costo todos los correctivos pertinentes para cumplir con lo establecido en el objeto contractual.
8. Que se realizaron visitas técnicas en compañía del Contratista de obra, la Interventoría y la Supervisión a los diferentes sitios de la obra del Estadio Manuel Murillo Toro.
9. Que la interventoría participó en toda la ejecución, el replanteo del proyecto y demás actividades para el desarrollo del contrato número 09 de 2019.
10. Que la interventoría presentó en los Comités técnicos, sus Informes de los avances de obra relacionando los porcentajes de obra civil, y eléctrica ejecutados junto con los registros fotográficos.
11. Que la interventoría presentó los informes de seguimiento realizado por su personal HSEQ, a la seguridad y sanidad del Trabajo.
12. Que la interventoría mantuvo durante todo el desarrollo de la obra el personal idóneo y técnico presentado en su oferta.
13. Que la interventoría verificó que el Contratista del Contrato de Obra mantuviera el personal técnico e idóneo en el desarrollo de las actividades y obras del contrato número 09 de 2019.
14. Que la interventoría realizo con su personal HSEQ un seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección específicas para el tipo del proyecto que está realizando, así como las normas ambientales, de seguridad industrial y de trabajo en alturas.
15. Que la interventoría verificó que el Contratista dispusiera de todos los escombros y residuos de la obra en sitios dispuestos para ello y de acuerdo a los establecido en la normativa vigente.

16. Que la interventoría en conjunto con la unión Temporal Manuel Murillo Toro y la Supervisión han realizado tres mediciones de iluminancia a la cancha de futbol del estadio Manuel Murillo Toro. La primera realizada el día 10 de abril de 2019, donde el resultado arrojó el no cumplimiento de los niveles de iluminación requeridos, la segunda medida se hizo el día 15 de mayo de 2019, que fue socializado en comité técnico en el cual la Interventoría determinó que el contratista de obra debía presentar una propuesta para mejorar los índices de iluminación, de esta determinación se derivó un acuerdo de voluntades suscrito entre Interventoría y Contratista. La tercera y última medida fue realizada luego que el contratista de obra realizara los ajustes y direccionamiento de los reflectores el 5 de noviembre de 2019 con resultado de no cumplimiento con los parámetros contractuales conforme a los resultados presentados en el informe final de interventoría.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Se realizó la elaboración de las 26 Actas de cada Comité de obra por parte de la Interventoría que se relacionan a continuación, según señala la interventoría en su informe final, sin embargo, es necesario precisar que dichas actas no fueron socializadas en su momento en mesa técnica para realizar aprobación y suscripción de las mismas, por lo que la entidad a través de la supervisión del contrato de interventoría no se hace responsable de su contenido.

NUMERO DE ACTA	FECHA	OBJETO
1	ENERO-14-2019	Socialización Alcance Proyecto y solicitud Cronograma, Cimentación y estudio de Suelos, y Propuesta Micropilotes, y Revisión y observaciones al diseño fotométrico por parte del especialista en iluminación de la interventoría y solicitud de reunión entre los ingenieros del diseño de iluminación del contratista, e Interventor
2	ENERO-17-2020	Adquisición de mástiles, Solicitud de los diseños eléctricos por parte del Contratista, entrega del cronograma, Observaciones al Diseño Fotométrico por parte del especialista de iluminación de la Interventoría y solicitud de parte de la Interventoría de la respuesta con las explicaciones técnicas dada a su especialista por parte del contratista respecto al estudio de fotometría
3	ENERO-21-2021	Exigencia de cumplimiento cronograma, Cimentación y estudio de Suelos, y Propuesta Micropilotes

5	FEBRERO 04 - 2019	Solicitud de agilizar trabajos por parte de la Gerencia del Instituto y el compromiso construir la cimentación de los mástiles por parte del Contratista con Micropilotes asumiendo todos los costos y la Interventoría autoriza la construcción de esta cimentación que ya había avalado. El Ing. Cañas manifiesta del mismo modo que la Unión temporal MMT que el Departamento técnico había revisado el diseño fotométrico el resultado es que este cumple, pero llegado el caso que esto sucediera la Unión Temporal MMT asumiría la responsabilidad Jurídica como también los costos adicionales constructivos.
6	Febrero 11 de 2019	Recorrido al sitio de la Obra por parte del instituto, el contratista y la Inventora donde se verifica la construcción de canalizaciones de MT y BT y adecuación de áreas de Subestaciones
7	Febrero 18 de 2020	Informe del avance de obra, como los inconvenientes de los Micropilotes en Occidental y revisión y estudio por parte de los especialistas, y las soluciones adelantadas por parte de Infibague en un Plan B para el partido de marzo 5 y la necesidad de la validación por parte de la Conmebol
8	Febrero 25 de 2021	Informe del contratista sobre la Izada de los mástiles para el 01 y 02 de marzo una vez se del fraguado de la cimentación. La Interventoría manifiesta haber realizado el seguimiento a las mezclas y realizado las pruebas de resistencia. El contratista manifiesta que los transformadores estarán en sitio el 16 de marzo. La Interventoría manifiesta haber realizado pruebas en la Universidad Nacional a un Reflector suministrado con resultados positivos
9	MARZO 18 DE 2019	Se solicita el soporte de los imprevistos y el Ing. especialista en iluminación de la interventoría manifiesta que no ha recibido respuesta del contratista respecto a las inquietudes del diseño fotométrico
10	Marzo 28 de 2019	Solicitud de parte de la Gerencia sobre el avance de los pagos al contratista que había enviado una factura que fue devuelta por Infibague por no contar los soportes de Imprevistos y soporte Y Corte de Energía en Mt. La Interventoría manifiesta que realiza el estudio de costos unitarios altos y bajos y la necesidad por parte del contratista del direccionamiento de reflectores para la medida de fotometría. También manifiesta que se realizó un estudio de mayores y menores cantidades de obra. El Instituto pide a la Interventoría antes de cancelar cualquier avance un estudio de los precios altos y bajos que le permita al Instituto establecer un equilibrio económico. El contratista entregara a la Interventoría el ajuste de los precios de la oferta como la relación de mayores y menores cantidades de obra

11	Abril 2 de 2019	El contratista solo presenta modificación a 7 Ítem y la interventoría le pide la revisión de todos, cosa que se niega el Contratista. La gerente les pide a las partes llegar a un acuerdo.
12	Abril 4 de 2019	La Gerente manifiesta la buena disposición del Contratista de llegar a un arreglo para lo cual les pidió a las partes reunirse y tomar las decisiones que fueran necesaria y pidió a la Interventoría acogerse a la fórmula que resultare más beneficiosa para empresa y que la parte jurídica de la empresa adelantara las justificaciones necesarias. Para ello pide a la Interventoría y al Contratista sentarse a definir lo de los precios unitarios y mayores y menores cantidades de obra. Esta labor se ejecutó por las partes quedando pendientes para revisión de los supervisores
13	Abril 22 de 2019	La Gerencia del Instituto solicita a la interventoría el pago de los Avances de obra, manifestando que ya existían dos cobros, para ello se determinó pagar la primera factura con los precios pactado ya que para la Interventoría resulto hecho el ejercicio más favorable para el Instituto cancelar con los precios ofertados por el contratista, que los ajustados a precios comerciales y quedaba pendiente para la liquidación final la aprobación de los imprevistos, se solicita nueva factura, y se garantiza la iluminación para el partido del 24 de abril
14	Abril 23 de 2019	Exposición del alcance de las obras adicionales y actividades extras y se aprueban la mayoría de APUS, el Contratista se solicita el reconocimiento del transporte en avión de los Reflectores y actividades provisionales
15	Mayo 2 de 2019	La Interventoría aclara que se han definido 59 precios unitarios y el contratista manifiesta la revisión de 4 APUS, y se determina la medición conjunta para determinar obras adicionales. El contratista solicita una prórroga, para terminar la instalación de la acometida del medidor, instalación del apantallamiento, obras extras y ajuste finales como la certificación Retie y Retilap. El Instituto solicita a la Interventoría de la notificación al contratista del no cumplimiento con los niveles de iluminación, el Contratista manifiesta que está realizando el direccionamiento de los reflectores y para el 10 de mayo estaría listo para una nueva medición. se aprueba la Prorroga.
16	Mayo 07 de 2019	El contratista manifiesta que ya se encuentran instalados los transformadores y solo falta la conexión que dependen del operador de red. Para garantizar la iluminación para el partido de futbol se realiza gestión ante Enertolima, quedando faltando el Retie y el Retilap y la revisión por parte del operador de red. La interventoría manifiesta la

		necesidad de la prórroga. La secretaria general solicita las Justificaciones para adelantar las actas modificatorias. Por parte del contratista se especifica la instalación de las puntas captadoras con soldadura mitigando los riesgos de vandalismo. Y se analizan otras obras extras.
17	Mayo 16 de 2019	El Instituto solicita la conexión definitiva y la necesidad que todo esté listo para el 30 de mayo. El contratista manifiesta que estará al frente de dicha conexión y revisión con Enertolima. El instituto averigua respecto a las mediciones realizadas. La interventoría manifiesta que ya realizo la medición que faltan los cálculos los cuales los hará el Ing. especialista y una vez los tenga los entregará. El Contratista manifiesta que, si los niveles no dan, presentara una solución en el próximo comité el 21 de enero. La Gerencia pregunta que cuando termina la obra física y el contratista responde que el 24 de mayo
17A	Mayo 21 de 2019	Presentación y Definición y consolidación definitiva de los Apus y cantidades de obra
18	Mayo 21 de 2019	El Contratista que ya conoce el resultado de la medición de la Fotometría manifiesta que están estudiando en varias alternativas para mejorar los niveles de iluminación, también manifiesta que el 25 de mayo termina todas las obras físicas faltando Retie Retilap y entrega al operador y propone una suspensión mientras logra estos objetivos. sin embargo, solicita en el próximo comité determinar la fecha de suspensión. La interventoría manifiesta que no podrán realizar ninguna actividad mientras se encuentre suspendido. También se manifiesta que se realizó el ajuste de la planta a 440V. El contratista manifiesta que si puede pasar otra factura y el instituto le manifiesta que está suspendido todo pago hasta que no se cumpla con los niveles de iluminación
19	Junio 05 de 2019	La interventoría manifiesta que ya realizo la visita técnica el ente certificador Retie y había dejado unas pequeñas observaciones, que el contratista dijo iban a ser corregidas. También se deja claro que sin esa certificación no es posible la conexión con Enertolima. Se aprueba la suspensión del contrato por 20 días mientras se logran conseguir las certificaciones Retie y Retilap. Se solicitan la aprobación de los diseños Eléctricos Récord por parte de Enertolima. la Interventoría solicita al instituto las memorias de cálculo del apantallamiento. El contrato se suspenderá a partir del 6 de junio por el termino de 20 días

20	Julio 02 de 2019	Interventoría solicita de parte del Imdri la certificación que diga la canalización existen de años atrás para media tensión está recubierta en concreto, para la certificación Retie de parte del Cidet. Informa que además que le fue entregado un cronograma con las actividades faltantes
21	Julio 03 de 2019	El Instituto manifiesta preocupación por falta de un documento no se tenga la certificación Retie y el Imdri se compromete de la entrega del documento requerido.
22	Julio 24 de 2019	La Interventoría manifiesta que las obras físicas ya está ejecutadas en un 98,71%, sin cumplir con el objeto principal del contrato con los niveles de iluminación. También manifiesta que la alternativa presentada por el Contratista para mejorar los niveles fue aprobada por el Ing. especialista de la interventoría faltando entregar los diseños estructurales y los diseños eléctricos. El Contratista vía teléfono manifiesta que se requieren 60 días para la implementación de esta solución, ya que se requiere de la importación de reflectores y de 500 módulos Led, donde y la fabricación de los nuevos mástiles, por tanto, solicita una nueva suspensión de 60 días. El Instituto manifiesta que no ha sido la demora del instituto, ya que la propuesta inicialmente por el contratista se trataba de cerchas que no aceptamos y se deben construir mástiles similares a los ya instalados con especificaciones técnicas similares.
23	Julio 29 de 2019	El Instituto pregunta al Contratista el concepto técnico del retiro de la Última línea de reflectores Instalados. El contratista responde al nuevo diseño y para mejorar la condición de deslumbramiento. La interventoría a través de su especialista que de esa forma se reduce el deslumbramiento y responde además a mejora la uniformidad. Agrega que el ya reviso la nueva alternativa en conjunto y este cumple teóricamente. El Contratista manifiesta que requiere de un mes para terminar las obras. El Instituto pregunta por el avance en la sincronización de la Planta para el funcionamiento automático de las transferencias y la interventoría manifiesta que el Imdri tiene conocimiento y está realizado el trámite para la contratación. El Contratista insiste en el pago de una segunda factura, pero es negada por parte del instituto hasta no se cumplan con los niveles de iluminación. Del mismo modo el instituto negó la prorroga a los contratos y a la adición al contrato de Interventoría.
24	Agosto 21 de 2019	El Instituto pregunta por el avance de obra a lo que la interventoría manifiesta que se encuentra en el mismo estado desde junio 6, y que

		a la fecha para la alternativa se aprobaron los diseños fotométricos faltando los estructurales y eléctricos. El contratista descarta la importación de los reflectores por avión ya que resulta demasiado costo. El instituto manifiesta la preocupación por la gestión poco eficaz en la sincronización de la Planta por parte del Imdri. Se realizará una nueva petición al Imdri para atender el asunto. El Instituto pregunta al contratista como ha venido avanzando con el compromiso adquirido de la alternativa correctiva. El Contratista responde que han tenido problemas con los diseños estructurales y al sistema de anclaje, pero ya el 23 de agosto entregara el diseño definitivo. El Instituto manifiesta que ya revisado los planos eléctricos estos son aprobados y que deben adelantársela logística para estos trabajos. El Contratista manifiesta que los reflectores llegaran en la primera semana de Septiembre
25	Agosto 28 de 2019	El Contratista presenta dos especialistas en estructuras que vienen a escuchar las sugerencias del Instituto y de la Interventoría, para realizar los diseños de las estructuras. La Interventoría propone que dichos mástiles cumplan con las especificaciones técnicas de los mástiles instalados troncocónicos, galvanizado en caliente, con escalerilla, deben tenerse en cuenta los esfuerzos de carga del viento. No se aceptan cerchas, además debe tener una canastilla para el mantenimiento, como también tener la certificación del producto. y verificar que en el sector norte no obstaculice el Tablero o reloj. Se sugiere una visita al Sitio para verificar en terreno las condiciones técnicas. Ya en sitio se verificaron las condiciones de instalación y anclaje de los mismos. Allí también se realizó la visita a la subestación y se verifico el recorrido de la red eléctrica que alimentara los mástiles. Se tocó el tema de la sincronización de la Planta de emergencia y la necesidad de realizarse lo más pronto posible. El Instituto manifestó que se encuentra preocupado porque solo queda un mes y no se avanza en las definiciones técnicas respecto a las estructuras. Se solicitó al contratista el retiro de los contenedores de los kits de los reflectores desinstalados del sector occidental del estadio.
26	Octubre 15 de 2019	El Instituto manifiesta que no está dispuesto ni a prorrogar ni a adicionar el contrato de interventoría por tanto se necesita que realicen la entrega de las obras correspondientes a la alternativa. El contratista manifiesta que a más tardar la semana siguiente harán entrega de los dos pórticos instalados, pero solicita de los diez y siete días que le quedan a la interventoría, El Instituto autoriza la prorrogar ese

		tiempo. El Instituto solicita de nuevo al contratista la explicación técnica del porqué del retiro de los reflectores instalados en los mástiles nuevos. También se solicita que la certificación Retilap se haga sobre los niveles ofertados. La interventoría manifiesta que con la prórroga de 15 días el contrato de Obra terminaría el 2 de noviembre y el de Interventoría el 4 de noviembre quedando 2 días para realizar las medidas y los pruniformes finales. También consulta que vencido el plazo sino cumple que sucedería, el Instituto contesto que se le aplicaría el Incumplimiento

2. Que la interventoría realizó las actas administrativas de Inicio modificación, prorrogas y suspensión del contrato solicitándole al Contratista la actualización de pólizas.

3. Que la interventoría aprobó y validó el día 22 de abril de 2019 un primer pago parcial por el 53% del valor del contrato de obra, dejando claro que la Interventoría realizaría la revisión de los imprevistos en el acta de liquidación final, para no obstaculizar y causar demoras en el pago, el cual corresponde a la única acta de pago ejecutada y que se realizó de acuerdo al avance en la ejecución del contrato objeto de interventoría a la fecha de corte.

4. Que la interventoría presento el corte final de los trabajos del contrato N°09 de 2019 que contiene las cantidades de obra y los precios debidamente establecidos contractualmente y en acuerdo por las partes, Interventoría y contratista, pero no se ha realizado la debida liquidación debido a la solicitud de posible incumplimiento por parte de la Interventoría.

5. Que la interventoría realizó el acompañamiento al contratista ante el operador de red de Ibagué para realizar las gestiones de conexión y entrega de las obras eléctricas.

6. Que la interventoría entregó informes técnicos con los avances de obra con registro fotográfico, y ha hecho entrega del informe final donde se señala los alcances de obra como los valores ejecutados a la fecha por la unión temporal Manuel Murillo Toro, salvo en aquella observación de cumplimiento parcial del cuadro Anexo No 1 (obligaciones específicas del contratista)

7. Que la interventoría tomo las medidas de salubridad e higiene requeridas para proporcionar a sus trabajadores las condiciones de seguridad indispensables para la conservación de la salud.

8. Que la interventoría a fecha 31 de noviembre presentó los pagos con los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar,

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje que relaciona en su informe final.

9. Que la interventoría suscribió y Tramito oportunamente las actas de Justificación para el trámite de adicionales de tiempo como las Actas de suspensión y reiniciación del presente Contrato y el de obra, exigiéndole al contratista la modificación de las respectivas pólizas.

10. Que la Interventoría presento todas las pólizas y amparos en las modificaciones contractuales de adición y prorroga quedando vigentes de la siguiente manera; La Póliza de Cumplimiento hasta el 7 de marzo de 2020 y las de Pago de Salarios Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio hasta el 05 de noviembre de 2022.

ASEGURADORA	NUMERO DE POLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
SEGUROS DEL ESTADO	96-44-101142256	CUMPLIMIENTO	95.676.000,00	15/01/2019	15/09/2019
	96-44-101142256	Pago de Salarios Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones laborales	23.219.000,00	15/01/2019	15/05/2022
	96-44-101142256	Calidad del Servicio	47.838.000,00	15/01/2019	15/05/2022
SEGUROS DEL ESTADO	96-44-101142256	CUMPLIMIENTO	111.517.280,00	15/01/2019	30/10/2019
	96-44-101142256	Pago de Salarios Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones laborales	27.879.320,00	15/01/2019	29/06/2022
	96-44-101142256	Calidad del Servicio	55.758.640,00	15/01/2019	29/06/2022
SEGUROS DEL ESTADO	96-44-101142256	CUMPLIMIENTO	111.517.280,00	15/01/2019	17/11/2019
	96-44-101142256	Pago de Salarios Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones laborales	27.879.320,00	15/01/2019	17/07/2022

	96-44-101142256	Calidad del Servicio	55.758.640,00	15/01/2019	17/07/2022

SEGUROS DEL ESTADO	96-44-101142256	CUMPLIMIENTO	111.517.280,00	15/01/2019	17/12/2019
	96-44-101142256	Pago de Salarios Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones laborales	27.879.320,00	15/01/2019	17/07/2022
	96-44-101142256	Calidad del Servicio	55.758.640,00	15/01/2019	17/08/2022

SEGUROS DEL ESTADO	96-44-101142256	CUMPLIMIENTO	111.517.280,00	15/01/2019	17/12/2019
	96-44-101142256	Pago de Salarios Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones laborales	27.879.320,00	15/01/2019	17/08/2022
	96-44-101142256	Calidad del Servicio	55.758.640,00	15/01/2019	17/08/2022

SEGUROS DEL ESTADO	96-44-101142256	CUMPLIMIENTO	111.517.280,00	15/01/2019	17/02/2020
	96-44-101142256	Pago de Salarios Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones laborales	27.879.320,00	15/01/2019	17/08/2022
	96-44-101142256	Calidad del Servicio	55.758.640,00	15/01/2019	17/08/2022

SEGUROS DEL ESTADO	96-44-101142256	CUMPLIMIENTO	111.517.280,00	15/01/2019	17/02/2020
	96-44-101142256	Pago de Salarios Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones laborales	27.879.320,00	15/01/2019	17/10/2022
	96-44-101142256	Calidad del Servicio	55.758.640,00	15/01/2019	17/08/2022

SEGUROS DEL ESTADO	96-44-101142256	CUMPLIMIENTO	111.517.280,00	15/01/2019	07/03/2020
	96-44-101142256	Pago de Salarios Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones laborales	27.879.320,00	15/01/2019	17/10/2022
	96-44-101142256	Calidad del Servicio	55.758.640,00	15/01/2019	05/11/2022

SEGUROS DEL ESTADO	96-44-101142256	CUMPLIMIENTO	111.517.280,00	15/01/2019	07/03/2020
	96-44-101142256	Pago de Salarios Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones laborales	27.879.320,00	15/01/2019	05/11/2022
	96-44-101142256	Calidad del Servicio	55.758.640,00	15/01/2019	05/11/2022

11. Que la firma INTERVENTORA HCR INGENIEROS SAS Presenta el informe final de ejecución de actividades el día 13 de diciembre de 2019 donde manifiesta considerar el presente contrato de consultoría terminado, condición que la Supervisión considera no acepta hasta tanto las Obligaciones técnicas, jurídicas y financieras sean cumplidas en su totalidad.

12. Que la INTERVENTORÍA externa, solicito en audiencia de descargos del Contratista UT Manuel Murillo Toro en un término de (60) días calendario para efectuar la revisión y validación de los diferentes entregables recibido de parte CONTRATISTA de obra, en su proceso de descargos.

13. Que la Interventoría no ha presentado en sus informes los certificados de conformidad de producto Retie y Retilap de cada uno de los materiales utilizados en el desarrollo de la obra
14. Que la empresa HCR INGENIEROS SAS, presentó a la supervisión en el Informe final de las actividades realizadas, como el acta de liquidación final con las mayores y menores cantidades presentadas y adicionales en archivo plano EXCEL en forma digital e impreso, según la obligación administrativa No 3.

15. Que la empresa HCR INGENIEROS SAS, ha solicitado en su informe final al contratista la presentación de los planos finales los diseños tanto de las obras eléctricas como civiles, compatible en AUTOCAD, en forma digital e impresos para su revisión y validación según la obligación técnica No 17.

16. Que la empresa HCR INGENIEROS SAS, presentó a la supervisión las diferentes medidas de iluminancia realizadas en la cancha de Futbol del estadio Manuel Murillo Toro y el dictamen dado fue de NO APROBADO en cada una de las medidas ejecutadas de conformidad con la obligación técnicas No 24 y No 25.

17. Que la empresa HCR INGENIEROS SAS, reviso y verifico los CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD DE CALIDAD de los productos instalados acorde al RETIE y RETILAP instalados por el contratista, el resultado de este auditaje por parte de la interventoría fue que estos CUMPLEN de conformidad con la obligación No 22 de las funciones técnicas del contrato. La interventoría debe presentar los certificados de conformidad del producto utilizados por el contratista en el desarrollo de la obra.

18. Que la empresa HCR INGENIEROS SAS, entregó en su informe final al Instituto el libro de bitácoras, cerrado a fecha 13 de diciembre de 2019 de conformidad con la obligación No 13 de las funciones técnicas del contrato.

19. Que la empresa HCR INGENIEROS SAS, entregó en su informe final al Instituto copia de la correspondencia en medio magnético de todo el periodo que tuvo duración el contrato de conformidad con la obligación No 5 de funciones administrativas del contrato.

ITEM	FECHA	DE	PARA	ASUNTO
1	Enero 15 de 2019	Interventoría HCR	Infibagué	Solicitud de memorias de diseño, planos y especificaciones técnicas de requerimiento de equipos, protecciones, controles medidas técnicas, como detalles constructivos y de montaje
2	Enero 16 de 2020	Interventoría HCR	Contratista UTMMT	Entrega de documentos relacionados con el inicio de actividades
3	Febrero 4 de 2019	Interventoría HCR	Infibagué -contra UTMMT	Resultado de revisión de diseño cimentación y mástiles

4	Febrero 4 de 2019	Interventoría HCR	Contratista UTMMT	Solicitud de copia de las memorias de diseño, planos y especificaciones técnicas de la etapa constructiva de las obras eléctricas civil y de iluminación
5	Febrero 6 de 2019	Interventoría HCR	Contratista UTMMT	Solicitud Cronograma
6	Febrero 6 de 2019	Interventoría HCR	Contratista UTMMT	Solicitud Documentación Personal
7	Febrero 6 de 2019	Interventoría HCR	Contratista UTMMT	Solicitud documentación Seguridad y Salud en el trabajo
8	Febrero 7 de 2019	Interventoría HCR	Contratista UTMMT	Requerimiento de no conformidad de actividades desde el punto de vista HSEQ
9	Febrero 11 de 2019	Interventoría HCR	Contratista UTMMT	Informe del estudio de Iluminación realizado por la Interventoría 14 de enero se revisó el diseño fotométrico, 17 de enero reunión en Cali con los especialistas de interventoría y contratista, 21 de enero El Contratista ratifica que no realizara modificación a su diseño porque considera que cumple 24 de enero la interventoría solicita mediante oficio respuesta 29 de enero se recibe respuesta donde se manifiesta atender unas sugerencias y otras no fueron atendidas

10	Febrero 14 de 2019	Interventoría HCR	Contratista UTMMT	Contra respuesta de la interventoría al Contratista respecto al diseño de iluminación
11	Febrero 18 de 2019	Interventoría HCR	Contratista UTMMT	Certificado de Equipos para trabajo en alturas
12	Febrero 19 de 2019	Interventoría HCR	Contratista UTMMT	Requerimiento de Manejo de Escombros y Residuos y señalización y marcas
13	Febrero 20 de 2019	Interventoría HCR	Contratista UTMMT	Requerimiento Diseño de Micropilotes y protocolos de ejecución
14	Febrero 21 de 2019	Interventoría HCR	INFIBAGUE	Entrega del oficio del contratista donde renuncia al anticipo
15	Febrero 26 de 2020	Interventoría HCR	Contratista UTMMT	Requerimiento de Estudios y diseño estructurales y demás detalles constructivos para la cimentación por Mástil
16	Marzo 01 de 2019	Interventoría HCR	Infibagué	Concepto y seguimiento a los concretos utilizados
17	Marzo 14 de 2019	Interventoría HCR	Infibagué	Entrega de los documentos soportes para el acta de pago No 1
18	Marzo 14 de 2020	Interventoría HCR	Contratista UTMMT	Requerimientos explicación sobre existencia de Apus artificialmente altos y bajos de la oferta comparado con el presupuesto oficial
19	Marzo 20 de 2019	Interventoría HCR	Contratista UTMMT	Solicitud Fecha para realizar mediciones fotométricas y soportes de Imprevistos

20	Marzo 21 de 2019	Contratista UTMMT	Interventoría HCR	Fecha para direcciona-miento de reflectores 01 y 03 de mayo
21	Marzo 27 de 2019	Contratista UTMMT	Interventoría HCR	Entrega de justificación y soportes de Imprevis-tos
22	Marzo 28 de 2019	Interventoría HCR	Contratista UTMMT	Solicitud de Modificar cuadro de mayores y Menores cantidades de obra, Informes de HSEQ, Memorias de cálculo Registro Foto-gráfico, Facturas de pago y Soportes de Im-previstos
23	MARZO 29 DE 2019	Interventoría HCR	Contratista UTMMT	Resumen de acuerdo y compromisos adquiri-dos en el comité del 28 de marzo
24	Abril 12 de 2019	Interventoría HCR	Infibagué	Entrega de 55 APUS de las obras extras requeri-das para revisión
25	ABRIL 15 DE 2019	Interventoría HCR	Contratista UTMMT	Concepto Jurídico de la interventoría respecto a la justificación de los imprevistos presenta-dos por el Contratista
26	abril 17 de 2019	Interventoría HCR	Contratista UTMMT	Respuesta a solicitud de prórroga por parte del contratista
27	Abril 23 de 2019	Interventoría HCR	Infibagué	Entrega de documentos requeridos al Contra-tista
28	Abril 23 de 2019	Interventoría HCR	Infibagué	Entrega de documentos requeridos a la Inter-ventoría
29	Abril 23 de 2019	Interventoría HCR	Infibagué	Respuesta a solicitud de autorización ingreso obra estadio

30	Abril 23 de 20	Interventoría HCR	Infibagué	Respuesta a solicitud de gestión realizada por la interventoría con relación al ajuste de APUS contractuales a precios oficiales
31	Abril 24 de 2019	Interventoría HCR	Infibagué	Documentación para tramite de formalización de aprobación de 65 Ítems y Apus no previstos, balance de Mayores y Menores
32	Mayo 8 de 2019	Interventoría HCR	Contratista UTMMT	Entrega de documentos requeridos para soporte de certificación Retie IMDRI
33	Mayo 9 de 2019	Interventoría HCR	Contratista UTMMT	Requerimiento de modificar análisis de precios unitarios contractuales
34	Mayo 10 de 2019	Interventoría HCR	Infibagué	Entrega de informes de avance de obra
35	Mayo 13 de 2019	Interventoría HCR	Infibagué	Entrega actualización de pólizas para prorroga y Adición
36	Mayo 13 de 2019	Interventoría HCR	Infibagué	Entrega de Mediciones de puesta a tierra del sistema eléctrico como de apantallamiento
37	Mayo 16 de 2019	Interventoría HCR	Contratista UTMMT	Informe de estado de trámite de los APUS de las obras extras o modificaciones acordadas en comité de 9 de mayo
38	Mayo 16 de 2019	Interventoría HCR	Contratista UTMMT	Requerimiento de efectuar correctivos constructivos y mejoramiento de actividades

39	Mayo 17 de 2019	Interventoría HCR	Contratista UTMMT	Requerimiento por no informar cambio de Ingeniero residente
40	Mayo 17 de 2019	Interventoría HCR	Infibagué	Entrega del informe Final de mediciones y resultados de iluminación de la cancha de futbol
41	Mayo 17 de 2019	Interventoría HCR	Contratista UTMMT	Entrega de informes técnicos
42	Mayo 21 de 2019	Interventoría HCR	Contratista UTMMT	Entrega del Informe final de Medidas de Iluminación
43	Mayo 21 de 2020	Interventoría HCR	Contratista UTMMT	Requerir al contratista para que presente medidas correctivas y alternativas para lograr los niveles de iluminación
44	Mayo 22 de 2019	Interventoría HCR	Infibagué	Entrega del informe técnico semanal
45	Mayo 24 de 2020	Interventoría HCR	Contratista UTMMT	Entrega de documentos como interventores para la energización de obra
46	Mayo 24 de 2019	Interventoría HCR	Infibagué	Entrega de documentación para pago de Interventoría
47	Mayo 28 de 2019	Interventoría HCR	Infibagué	Entrega del informe técnico semanal
48	Mayo 28 de 2019	Interventoría HCR	Contratista UTMMT	Requerimiento para formalizar las alternativas correctivas en la busca de mejorar los niveles de iluminación
49	Mayo 31 de 2019	Interventoría HCR	Contratista UTMMT	Solicitud al contratista los soportes para la formalización de la suspensión proyectado a partir del 6 de junio de 2019

50	Junio 4 de 2019	Interventoría HCR	Infibagué	Respuesta a oficio de 15 de mayo de 2019
51	Junio 18 de 2019	Interventoría HCR	Contratista UTMMT	Requerimiento al contratista por vencimiento del plazo para la entrega del rediseño correctivo
52	Junio 27 2019	Interventoría HCR	Infibagué	informe sobre el estado de iluminación del estadio y completar documentación para la certificación Retie
53	Julio 4 de 2019	Interventoría HCR	Infibagué	Entrega de pólizas correspondientes a la suspensión e inicio No 1
54	Julio 26 de 2019	Interventoría HCR	Infibagué	Entrega del reinicio No 2 del Contrato de obra No 09 de 2019
55	Julio 29 de 2019	Interventoría HCR	Infibagué	Informe de revisión del diseño correspondiente a los correctivos para mejorar los niveles de iluminación
56	Julio 29 de 2019	Interventoría HCR	Infibagué	Entrega de pólizas de suspensión y reinicio No 2 del contrato de Interventoría
57	Septiembre 24 de 2019	Interventoría HCR	Infibagué	Solicitud de reinicio de los contratos de obra y de Interventoría
58	Octubre 11 de 2019	Interventoría HCR	Contratista UTMMT	Requerimientos previos de actividades a ejecutarse al reinicio No 4
59	Octubre 29 de 2019	Interventoría HCR	Infibagué	Informe de los avances de obra de las actividades en los correctivos para el mejoramiento de los niveles de iluminación

60	Octubre 30 de 2019	Interventoría HCR	Contratista UTMMT	Preaviso de incumplimiento respecto al avance de las obras respecto al cronograma presentado
61	Noviembre 1 de 2019	Interventoría HCR	Contratista UTMMT	Requerimientos al diseño y montaje de las estructuras adicionales
62	Noviembre 5 de 2019	Interventoría HCR	Infibagué	Informe de ítem contractuales con cumplimiento e incumplimiento como la liquidación final contractual

20. Que la empresa HCR INGENIEROS SAS, efectuó y verifico el equilibrio financiero del contrato objeto de interventoría, mediante cuadro de balance de mayores, menores cantidades y sus obras adicionales para efectos de liquidación de conformidad con las obligaciones No 3 de las funciones administrativas del contrato.

21. Que con el valor neto a pagar en el acta de liquidación se obtiene del cuadro de balance financiero final del proyecto ejecutado, que se encuentra en el Informe Final de la Interventoría.

22. Que de acuerdo a lo expuesto por la Interventoría en su último informe el no cumplimiento por parte del contratista con los Niveles de iluminación ofertados y otras no conformidades, manifiesta el posible INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA y la solicitud a la Ordenadora del Gasto tomar las medidas que ha bien tengan en derecho.

23. La interventoría manifiesta su negativa a realizar cualquier pago ya que el contratista no dio cumplimiento al principal Objeto del contrato que era la iluminación de la cancha de futbol, con los niveles exigidos contractualmente.

24. Que la Interventoría manifestó en su informe final los siguientes hechos de no conformidad y no cumplimiento por parte del contratista: Dentro del Informe final de interventoría y solicitud de inicio de proceso administrativo de incumplimiento, esta establece que el contratista no ha dado cumplimiento a las siguientes obligaciones contractuales (1, 2, 14, 49, 53, 58, 63, 64, 67, 68, 69, 73, 74 77 y 79) Que corresponden fundamentalmente:

 a. Incumplimiento respecto de los Niveles de iluminación de la cancha de futbol (1, 14, 64, 68, 69, 74, 77).

b. La no entrega de documentos finales de Planos récord, registro Fotográfico, manuales del usuario y de mantenimiento, avance de la obra. información relacionada con el avance físico de las obras, registro fotográfico, planos de avance de obra construida y planos récord, el avance financiero, cuentas de cobro, ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido por INFIBAGUÉ. Realizar el levantamiento de planos y diseños definitivo a Escala 1:1500 y entregarlos al Instituto en medio físico (juego de 2 copias heliográficas) y Un (1) CD (2, 49, 74).

c. La Interventoría ha solicitado el cumplimiento de las obligaciones, correspondiente a la entrega de los materiales al Instituto de Recreación y Deporte IMDRI, que fueron retirados del Estadio Manuel Murillo Toro según los siguientes Ítem (53, 67).

d. Por Ultimo la interventoría ha requerido al contratista por las Certificación Retilap y Retie contenidas en las siguientes Ítem de obligaciones contractuales del Contratista (14, 58, 63, 74). sean cumplidas en su totalidad
A la fecha el Contratista ha enviado al Instituto Infibague la supuesta documentación requerida por la Interventoría, la cual fue reenviada a la Interventoría para su Estudio y aprobación.

25. Que con lo expuesto en los acápites anteriores se permite concluir que no se puede formalizar el acto administrativo de Recibo Final del proyecto., y queda supeditado a los avances de las audiencias correspondientes a los descargos por parte del Contratista y al posible acto legal de incumplimiento.

RECOMENDACIONES GENERALES

PRIMERO: hasta tanto no se dé por terminado las audiencias de Descargos del Contratista y los procesos Jurídicos de posibles incumplimientos que puedan ser adelantados por parte de la entidad INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ, las actividades ejecutadas por la firma contratista interventora HCR INGENIEROS SAS, y hasta determinar y certificar el cumplimiento total del contrato de obra del contrato 09 de 2019, no se dará por parte de la supervisión recibo final ni acta de liquidación del contrato 07 de 2019.

SEGUNDO: Que el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE "INFIBAGUE"** realizará el acta de liquidación una vez considere conveniente jurídicamente, en la cual se ordene el pagó a la firma interventora HCR INGENIEROS SAS. la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS ($**256.824.296,00**) M/CTE.

TERCERO: Que la firma interventora HCR INGENIEROS SAS actualizará la garantía o pólizas a favor del **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE "INFIBAGUE"** a partir de la fecha de terminación de sus actividades contractuales cumpliendo con los amparos establecidos en la minuta del contrato de Consultoría bajo la Modalidad de Interventoría No 07 de 2019.

Cordialmente,

LUIS ENRIQUE ASCENCIO CAMACHO
Profesional Universitario A.P.
Supervisor Infibagué

JHON EDWIN MOLINA CHAMORRO
Profesional Universitario 219-01
Supervisor Infibagué

Ibagué, 26 de febrero de 2020

Señores
INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ
INFIBAGUÉ
Atn. Gerencia.

Señores
HCR INGENIEROS SAS
HERNAN REYES PAREDES
Representante legal

Ciudad. Ibagué

Referencia: Respuesta al comunicado de la interventoría en la audiencia de posible incumplimiento del contrato N°09 de 2019.

En atención al asunto nos permitimos manifestar lo siguiente:

La supervisión de la interventoría No 07 de 2019 cuyo objeto es la "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA DE LAS OBRAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL DEL ESTADIO MANUEL MURILLO TORO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ — INFIBAGUÉ", se manifiesta en los términos consagrados en el contrato de Interventoría anteriormente mencionado en los siguientes aspectos:

Frente a las aprobaciones por parte de la supervisión del contrato de interventoría N°07 de 2019, queda como constancia de todo lo actuado de los acuerdos, compromisos y conciliaciones, las actas que reposan en las carpetas del contrato debidamente firmados, salvo las actas de comité del proyecto, teniendo en cuenta que la totalidad de las mismas no surtieron trámite de revisión y aprobación por parte de la entidad contratante ni fueron

suscritas por la supervisión por no cursar dicho trámite, pese a ser solicitando en diferentes oportunidades a la interventoría, por lo que la supervisión designada por la entidad contratante no se hace responsable del contenido de las mismas.

Por otro lado, es importante precisar que los formatos de asistencia a los comités **no subsanan** la deficiencia de no haber puesto en conocimiento el contenido de las actas de comité a la supervisión del contrato pese a las reiteradas solicitudes, ni homologan la suscripción de las mismas; por esta razón no es posible validar o dar fe de su contenido toda vez que no fue conocido y validado en su momento.

Dicho lo anterior, y frente a lo manifestado puntualmente en la comunicación del asunto por parte de la Interventoría del proyecto, la supervisión manifiesta lo siguiente, punto a punto:

1. **En la página 10 de 279 del informe final de interventoría, este indica lo siguiente:**

> Ante la situación la empresa contratista de obra UNION TEMPORAL MANUEL MURILLO TORO, atendió el requerimiento de los profesionales de la ingeniería de INFIbagué presentando una alternativa complementaria para corregir el proyecto ofertado. Opción que fue revisada y aprobada por la interventoría y por el equipo supervisor de la entidad contratante y que fue ejecutada por la empresa contratista de obra con ciertas modificaciones no aprobadas, improvisaciones constructivas como de calidad en algunos elementos instalados que hicieron que nuevamente los resultados de las medidas realizadas el día 3 de noviembre de 2019 por la interventoría con asistencia del ingeniero residente de obra y del equipo de profesionales delegado de INFIbagué, no cumplieran a satisfacción con los niveles y uniformidades de iluminación ofertados.

De conformidad con lo manifestado por la firma HCR, la entidad convocante específicamente su equipo de ingenieros supervisores plantean, sugieren o recomiendan alternativas de solución en el marco de lo dispuesto en el numeral **2** de la CLÁUSULA OCTAVA del contrato de interventoría N° 07 de 2019, pero estos profesionales de ninguna manera dan aprobación a correcciones de diseño o modificaciones de lo establecido por la UNION TEMPORAL MANUEL MURILLO TORO, en ningún documento la supervisión del contrato 07 de 2019 ordena, aprueba o valida modificaciones o requiere a la UNION TEMPORAL para que realice cambios, todo lo contrario, se acoge a las recomendaciones y aprobaciones de la interventoría de la obra, quien está llamada legalmente a cumplir con estas funciones.

Por lo anterior, se hace necesario traer a colación el contenido del contrato de Interventoría N° 07 de 2019, especialmente en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA en las **FUNCIONES TECNICAS** en los numerales: *2. Verificar y aprobar los diseños a que haya lugar en el desarrollo de las actividades del contrato.* Y en el numeral *15. Inspeccionar, vigilar, controlar y aprobar los diversos trabajos que se realicen en sitio.*

Si bien es cierto que en los comités de avance de obra se plantean alternativas, mejoras y opciones de corrección, es la interventoría quien avala cualquier cambio al que se tenga lugar, toda vez que, es función de la interventoría salvaguardar los bienes públicos de la ciudad y representar a la entidad convocante, para la toma de decisiones de cualquier índole, conforme al nivel de idoneidad que se manifestó en la presentación de su propuesta como interventores del contrato en el proceso de selección del concurso de méritos CM12 de 2018.

Adicionalmente y frente a la autonomía y responsabilidad en las actividades de seguimiento y vigilancia sobre la obra, la supervisión de la interventoría pone de presente lo estipulado en la cláusula **CLAUSULA OCTAVA — SUPERVISION, la cual reza lo siguiente:**

PARÁGRAFO 1: Todo trabajo que se emprenda sin la aprobación del supervisor será de cuenta y riesgo del CONTRATISTA, en este caso interventoría.

PARAGRAFO 2: Ni la presencia del supervisor, ni las ordenes escritas que este imparta, relevarán al CONTRATISTA (interventoría) de su responsabilidad por la adecuada ejecución del contrato, ni de las obligaciones contraídas, pues ninguna de las cláusulas podrá interpretarse como constitución de Dirección por parte de INFIBAGUÉ.

2. **Del mismo modo se aplica este argumento para los siguientes apartados de este documento, finalizando la pagina 10 e inicio de la 11 argumentando:**

Es de aclarar que cuando la interventoria, contratista de obra, y ordenadora de gastos suscribieron el acta de Suspensión No 1, el dia 6 de Junio de 2019, quedando solo 6 dias del plazo contractual por causar el porcentaje de ejecución de las actividades contractuales y la obras extras era del 98,71% y la interventoria con el animo de salvaguardar el proyecto que era de gran interés para el Municipio y la comunidad ibaguereña aceptamos cuatro suspensiones argumentadas y dos prórrogas al contrato de obra los cuales suman las suspensiones 130 dias y 45 dias de prórroga En consideración de esta bondad compartida con la entidad contratante permitimos brindarle la oportunidad al contratista de obra corregir su diseño propuesto contractualmente mediante la aplicación de una alternativa correctiva avalada por la interventoria y los profesionales de la ingenieria del Instituto

INFIbagué, hoy podemos decir sin llegar a equivocarnos que esta circunstancia no fue utilizada con eficacia por parte del contratista de obra ya que así lo demuestran los resultados obtenidos.

Frente a la expresión "... *en consideración de esta bondad compartida con la entidad contratante permitimos brindarle la oportunidad al contratista corregir su diseño...*", es preciso acotar lo anteriormente señalado, en el entendido que la entidad contratante a través de la supervisión designada y confiando en el criterio y la idoneidad técnica acreditada por el interventor en su etapa de selección, acogió en el marco de las disposiciones del Art. 3 de la Ley 80 de 1993 - De los fines de la contratación estatal, validó en el marco y los límites del seguimiento al contrato de Interventoría la sustentación expuesta por las partes para llevar a cabo el cometido de la contratación, sin que ello representara algún tipo de imposición, orden, aprobación o coacción sobre la obra.
Puesto que, la supervisión designada por la ordenación del gasto, siempre tuvo clara su posicion y así lo manifestó en los diferentes escenarios, las competencias tanto del Interventor del Contrato frente a la dirección y vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y ambiental del proyecto desde el punto de vista de los intereses estatales y de la comunidad; como las funciones de la supervisión de la interventoría del contrato de obra, frente al seguimiento, requerimiento y cumplimiento exclusivamente de las funciones desarrolladas por el Interventor.

3. **En la página 23 enciso a y posteriormente enciso b del informe final la interventoría manifiesta lo siguiente:**

2.9 ACTAS DE SUSPENSION Y REINICIO REALIZADAS

Para tener una mejor ilustración la interventoría presenta a continuación un resumen ejecutivo en la línea del tiempo de ejecución que hacen referencia a los actos administrativos de suspensiones y reinicio de actividades

a) Con fecha 20 de mayo los supervisores vía Email envían al director de la interventoría un oficio en el cual requerían a la interventoría diciendo lo siguiente:

En calidad de supervisores designados del contrato de interventoria No 07 de fecha 14 de enero de 2019 que tiene por objeto: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINACIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA DE LAS OBRAS PARA LA MODERNIZACION DE LA ILUMINACION DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL ESTADIO MURILLO TORO DE LA CIUDAD DE IBAGUE, DE CONFORMIDAD CON LA ESPECIFICACIONES TECNICA ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE- INFIBAGUE"; en vista del informe final de los niveles de iluminación del campo de futbol del estadio Manuel Murillo Toro, es necesario que la interventoría requiera al contratista de la obra la UNION TEMPORAL MANUEL MURILLO TORO, para que adopte las medidas correctivas pertinentes con respecto a los niveles de iluminación, ya que para ningún parámetro ofertado dentro de su propuesta inicial cumple con lo estipulado en su diseño, del mismo modo el reporte técnico de iluminación realizado por la Conmebol, entregado por el IMDRI a INFIbagué con radicado N°219-01876 de fecha 06-05-19 el cual denota el mismo resultado de no cumplimiento de los niveles de iluminación. Ante este panorama se reitera el estricto cumplimiento de los parámetros de iluminación, conforme a lo pactado contractualmente . (Lo subrayado fuera de texto)

b) *Con fecha 21 de mayo de 2019, se radica el oficio No CTO-HCR-07-2019-0000118 donde se transfiere a la UT Manuel Murillo Toro, el oficio enviado por los profesionales de la ingeniería de INFIbagué: DRA ADRIANA MARCELA RAVE PORTELA- Gerente de Proyectos Especiales (E). ING. LUIS ENRIQUE ASCENCIO CAMACHO- Profesional Universitario 219-04. ING.JHON EDWIN MOLINA CHAMORRO- Profesional Universitario 219-04*

donde el asunto de este oficio es darle cumplimiento a lo indicado en el requerimiento del equipo supervisor en lo referente a ratificarle el incumplimiento con los niveles ofertados al contratista UT Manuel Murillo Toro teniendo en cuenta los informes de la interventoría y la Conmebol y la vez solicitarles medidas correctivas para lograr los niveles contractuales

Atendiendo al informe de la interventoría en su línea de tiempo de ejecución, la supervisión le requiere a la interventoría, por medio de un oficio enviado por correo electrónico y calendado 20 de mayo de 2019 en el cual se dejan en evidencia fallas en el cumplimiento de conformidad con los resultados de las toma de medidas final de los niveles de iluminación de la cancha de futbol del estadio MANUEL MURILLO TORO, medidas entregadas a la entidad por el equipo de profesionales de la empresa HCR INGENIEROS S.A.S., por lo que al no recibir acciones contundentes e inmediatas por parte del interventor, la entidad a través de la supervisión le solicita que actúe en el marco de sus obligaciones y le solicite al contratista de obra solución y medidas correctivas para que cumpla con los niveles fotométricos contractuales.

4. **En la página 24 enciso e y posteriormente enciso f del informe final la interventoría manifiesta lo siguiente:**

e) El 05 de junio de 2019 se suscribió el ACTA ESPECIAL DE ACUERDO DE VOLUNTADES PARA CORREGIR INCUMPLIMIENTO TÉCNICO, entre el contratista UNIÓN TEMPORAL MANUEL MURILLO TORO e Interventoría HCR INGENIEROS S.A.S., se comprometió a entregar a la entidad contratante la alternativa de modificación al proyecto ejecutado con sus respectivos soportes técnicos, memorias de cálculos y especificaciones técnicas tanto de las obras civiles, eléctricas y de fotometrías que se requieran para cumplir con los niveles de iluminación ofertados. Incluyendo las garantías y certificaciones de cumplimiento por parte del rediseñador

f) En el Acta Especial de Acuerdo de Voluntades para corregir Incumplimiento Técnico, la empresa UNION TEMPORAL MANUEL MURILLO TORO, ejecutor del Contrato de obra No 09 de 2019 se comprometió a corregir a todo costo el proyecto ejecutado sin generar costos onerosos para la entidad contratante por este concepto de corrección al diseño ofertado. La alternativa correctiva al diseño ofertado contractualmente tomara como base el último informe radicado el día 21 de mayo de 2019 por parte de la interventoría HCR INGENIEROS SAS, donde vuelve a ratificar que no cumple el diseño propuesto contractualmente con los niveles ofertados

Se convalida efectivamente en este acápite, que existió un acuerdo de voluntades entre la interventoría y el contratista de obra para corregir el incumplimiento técnico, en donde la UNION TEMPORAL MANUEL MURILLO TOTO se comprometió a corregir a todo costo el proyecto ejecutado sin generar costos onerosos para la entidad convocante, lo anterior con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato y la finalidad de la contratación.

5. **En la página 27 enciso q del informe final la interventoría manifiesta lo siguiente:**

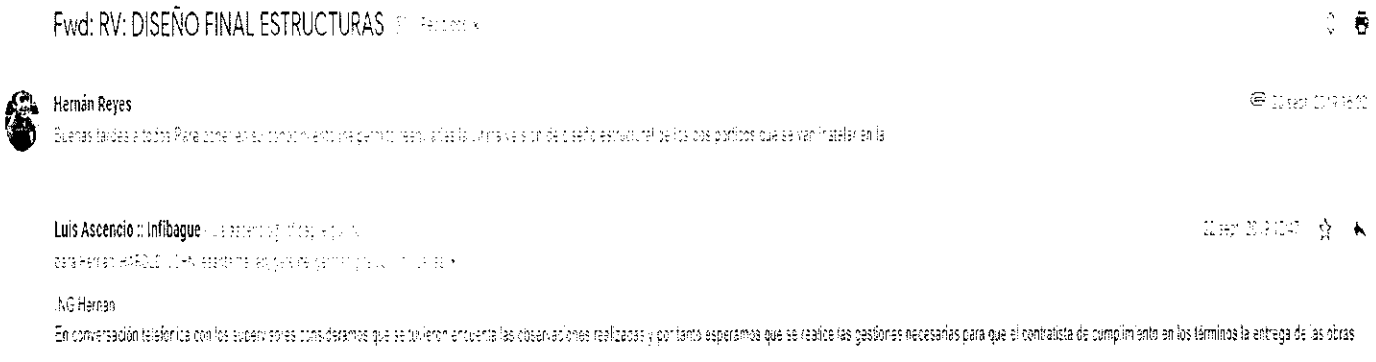
q) El día 20 de septiembre 2019 mediante correo electrónico de german giraldo@hotmail.com presenta el diseño estructural teniendo en cuenta las diferentes observaciones realizadas por la interventoria y el equipo supervisor, con el cual el día 22 de septiembre de 2019 contestado vía email por uno de los supervisores se da aprobación al diseño presentado

y la interventoría reenvía al ingeniero German Giraldo con algunas observaciones de modificación y aclaración por parte del profesional civil de la interventoria el ing. Eduardo Santamaría.

Como se ha manifestado a través de todo el informe, la supervisión de la interventoría no aprueba diseños correctivos al contratista de obra UNION TEMPORAL MANUEL MURILLO TORO, primero porque no es su función dentro del proyecto y así se ha manifestó

en el decurso del desarrollo del mismo; y segundo, quienes suscribieron el acuerdo para dar solución al incumplimiento de los niveles fueron contratista de obra e Interventor, la entidad en ningún momento acoge o suscribe acuerdo alguno, y por el contrario se mantiene fiel en su seguimiento sobre las actividades realizadas por la Interventoría, realizando las recomendaciones y/o sugerencias que se encuentran dentro de su alcance.

En este sentido, nos permitimos desvirtuar lo aseverado por la interventoría y se adjunta un pantallazo de la comunicación a la que hacen referencia en el informe, respecto a *"uno de los supervisores de interventoría"*, en donde se reitera exclusivamente la necesidad de cumplimiento de entrega de las obras contractuales en los términos establecidos, así:


Fwd: RV: DISEÑO FINAL ESTRUCTURAS

Hernán Reyes

Buenas tardes a todos Para conocimiento y pronunciamiento sobre la Jornada de diseño estructural de los dos pórticos que se van a instalar en la

Luis Ascencio :: Infibague

ING Hernan

En conversación telefónica con los supervisores consideramos que se tuvieron en cuenta las observaciones realizadas y por tanto esperamos que se realice las gestiones necesarias para que el contratista de cumplimiento en los términos la entrega de las obras

...

6. En la página 28 enciso s del informe final la interventoría manifiesta lo siguiente:

s) El 25 de septiembre de 2019, la UNIÓN TEMPORAL MANUEL MURILLO TORO solicita una nueva suspensión No 4 de actividades por 20 días con el fin de fabricar las estructuras o pórticos que soportaran los nuevos proyectores aprobados en la propuesta alternativa de corrección a los niveles de iluminación, aprobada por la interventoría, supervisores y ordenadora del gasto el 26 de septiembre de 2019. Informa que ya llegaron los proyectores y los módulos led y que hasta el día anterior le habían definido y aprobado la estructura de los pórticos. Esta Suspensión No 4 se vencería el día 15 de octubre de 2019, acumulando un total de 130 días de suspensión de actividades para cumplir con los niveles y uniformidades de iluminación ofertados.

Nuevamente yerra en su apreciación frente a las funciones de la supervisión y aún más frente a la ordenación del gasto de la entidad, puesto que no son los competentes ni legal ni contractualmente, de la aprobación de especificaciones técnicas, diseños o modificaciones sobre las actividades exclusivamente técnicas del desarrollo de la obra.

Lo anterior de conformidad con lo consignado en el clausulado del contrato N° 07 de 2019, y lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

7. **En la página 28 enciso u del informe final la interventoría manifiesta lo siguiente:**

> *Este señalamiento que la interventoría hace a la administración profesional y operativa de la UNION TEMPORAL MANUEL MURILLO TORO lo indica al evidenciarse que enviaron a fabricar los pórticos que soportarían los 56 proyectores en las zonas de las graderías Norte y Sur del estadio no le*
>
> *efectuaron ningún seguimiento o vigilancia al proceso constructivo, dejándolo al garete del fabricante, esto lo detectaron cuando iniciaron el proceso de alistamiento para el izaje y montaje donde además efectuaron actos constructivos improvisados e inseguros y faltos de calidad al adicionar piezas tales como los soportes para sujeción de las 14 unidades de proyectores por línea que según diseño aprobado debía disponer.*

Si bien es cierto la interventoría en este informe documentó las novedades con respecto a la instalación de aquellos pórticos en las tribunas norte y sur que suplirían las deficiencias de iluminancia en la cancha de futbol del estadio Manuel Murillo Toro, cumpliendo con algunas de sus funciones administrativas y técnicas, se considera débil e insuficiente el cumplimiento de algunas competencias y obligaciones suscritas en el contrato de Interventoría N° 07 de 2019, tales como:

"Realizar y cumplir con la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica de la modernización a todo costo en tecnología led de la iluminación de la cancha de fútbol del Estadio Manuel Murillo Toro del municipio de Ibagué, según especificaciones técnicas establecidas por el instituto de financiamiento, promoción y desarrollo de Ibagué - Infibague, en la cual ***deberá inspeccionar, vigilar, controlar y aprobar los diversos trabajos*** *que se realicen en la ejecución del mismo, para lo cual deberá tener en cuenta las obligaciones previstas en el respectivo contrato de obra que se derive de la licitación pública N° 18 de 2018".*

"Evaluar e inspeccionar el sector a intervenir de acuerdo a la programación presentada por el contratista objeto de interventoría, con el fin de ***controlar las actividades a ejecutar y hacer las recomendaciones pertinentes al Supervisor del contrato****".*

"Participar en forma activa en el control de la ejecución, el replanteo del proyecto y demás actividades que permitan el correcto desarrollo del contrato intervenido".

"Inspeccionar, vigilar, controlar y aprobar los diversos trabajos que se realicen en sitio".

firma HCR INGENIEROS S.A.S. por medio de un nuevo diseño de iluminación, el cumplimiento de lo exigido en los parámetros contractuales.

8. En la página 38 del informe final la interventoría manifiesta lo siguiente:

De otro lado, en el comité de obra del día 22 de abril de 2019 (Acta No. 13) donde asisten por parte de INFIbagué la Gerente General, la Secretaria General y los Supervisores del Contrato de Interventoria (Ing. Luis Enrique Ascencio Camacho e ing. John Edwin Molina Chamorro) se trata principalmente el tema del "Estado del trámite de la primera acta de recibo parcial", donde se debate entre los asistentes el trámite que se está realizando, llegando a decidir la Gerencia General que *"para oxigenar financieramente al contratista era adelantar la primera solicitud de pago, que según tenía entendido que ya se había subsanado lo relacionado con la justificación de los imprevistos"* Como podrá darse cuenta, ninguno de los

asistentes por parte de INFIbagué puso objeción alguna para que no se realizara el pago

Al finalizar el párrafo, la interventoría manifiesta *"como podrá darse cuenta, ninguno de los asistentes por parte de Infibague puso objeción alguna para que no se realizara el pago".*

Llama la atención la afirmación de la interventoría, puesto que como lo indica el clausulado contractual del contrato N° 07 de 2019, son obligaciones del interventor:

Técnica:

- *Exigir la programación gráfica de los trabajos y el flujo mensual de caja, dentro del término respectivo al contratista objeto de interventoría.*

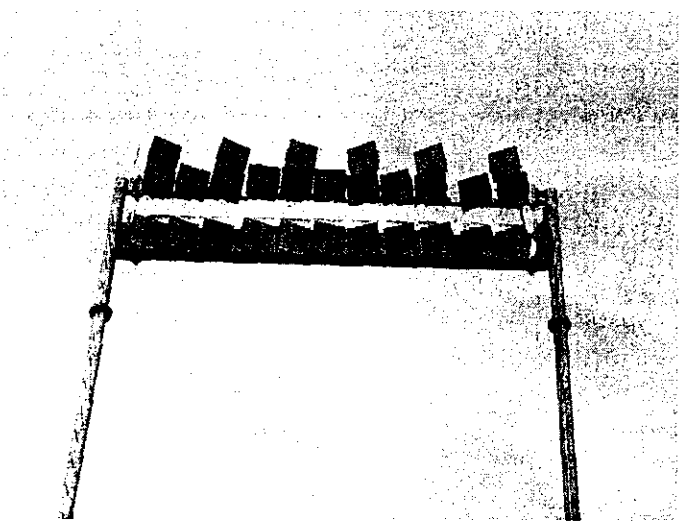
Administrativa:

- *Controlar, validar y suscribir las actas de pago de acuerdo al avance en la ejecución del contrato objeto de interventoría y al flujo de caja con que cuente el Instituto.*

*"Ordenar la remoción y reemplazo de toda actividad mal ejecutada o no aprobada de conformidad a lo informado a la Supervisión del Instituto. Entregar al CONTRATANTE reseña fotográfica a color del desarrollo las actividades ejecutadas, la cual formará parte del Seguimiento y Control del proyecto, por lo cual el citado registro fotográfico se entregará por sectores identificados en medio impreso y magnético señalando el **antes** (inicio) y el **después** (terminación)".*

"Las demás obligaciones, facultades y funciones de la naturaleza propias de un Interventor sin contrariar en ningún caso lo dispuesto en el contrato y los documentos que hacen parte del mismo".

De lo anterior, se colige que la firma HCR INGENIEROS S.A.S., por medio de sus asesores, aprobó el diseño para instalación de pórticos con unas especificaciones de 56 reflectores instalados en las tribunas sur y norte, es decir 28 reflectores distribuidos en dos filas de 14 reflectores instalados sobre una estructura a 30 metros, (*manifestado por la interventoría en su informe final de actividades en la página 231 acápite hh*); Lo cual difiere con lo instalado por el contratista de obra, una configuración de dos filas con 11 reflectores y una tercera con 6 reflectores. así como se puede evidenciar en la siguiente imagen:



Además de lo anterior la estructura presenta puntos de oxidación y desnivel de posicionamiento con respecto al centro del campo de juego.
Estos cambios de lo proyectado en diseños vs lo instalado afectan considerablemente los resultados de iluminancia de la cancha de futbol del estadio Manuel Murillo Toro.
Evidenciando y manifestando abiertamente en su informe, el conocimiento de estas inconsistencias, la Interventoría debió ordenar la suspensión, remoción o reemplazo de la instalación de los pórticos norte y sur hasta tanto el contratista de obra le garantizara a la

- Verificar que el Contratista cumpla con los requisitos exigidos por el Instituto para el trámite de las Ordenes de Pago. *Los tramites de las órdenes de pago tanto del presente contrato como del Contrato objeto de interventoría se deberán efectuar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al periodo mensual.*

Financieras y contables:

- *Constatar la correcta inversión de los recursos del Contrato objeto de interventoría, para este efecto deberá exigir según corresponda la programación de los trabajos y el flujo de inversión del contrato.*

- *Verificar que se mantenga el equilibrio financiero del Contrato objeto de interventoría.*

Aunado a lo anterior, las recomendaciones dadas por la entidad estaban legal y contractualmente sujetas a la discrecionalidad y autonomía de la interventoría, condición que en repetidas oportunidades fue manifestada al interventor de manera verbal y escrita a lo largo de las actuaciones desarrolladas por la entidad durante la ejecución del proyecto. Por lo que carece de sentido, lo descrito en el informe en cuanto a la aprobación de pagos al contratista, haciéndose inaceptable que a través de documentos *"actas de comité"*, que no fueron evaluados ni suscritos por la entidad, por cuanto y ya se ha manifestado, no se socializaron por la Interventoría pese a las reiteradas solicitudes, se pretenda descargar la responsabilidad a título de "decisión" sobre la entidad de una obligación exclusivamente del Interventor. Ahora, si el interventor estaba en desacuerdo con el pago parcial de las obras realizadas, era su responsabilidad y obligación manifestarlo expresamente a la entidad y abstenerse de aprobar, avalar y certificar el pago.

9. En la página 211 del informe final la interventoría manifiesta lo siguiente:

De otra parte, para esta interventoria resulta contradictorio, discordante, paradójico que ustedes en calidad de supervisores del contrato de interventoria N° 07 de 2019, manifiesten a través del oficio calendado 15 de mayo de 2019, la necesidad de que se justifique el porqué de cada una de las observaciones, recomendaciones y solicitudes que esta interventoria le ha efectuado al contratista UT MMT, cuando ustedes (supervisores) cuentan con copia de cada uno de los comunicaciones oficiadas entre las partes (UT MMT y HCR INGENIEROS S.A.S) y cuando siempre han participado en cada uno de los comités técnicos realizados en el seguimiento de la ejecución del contrato de obra N° 09 de 2019.

No obstante, esta interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales ha realizado por escrito todas las recomendaciones necesarias que contribuyan al mejor desempeño del proyecto, las cuales hacen parten de los documentos de ejecución contractual, y que desafortunadamente INFIbagué a algunas de ellas ha hecho caso omiso, toda vez que siempre ha manifestado que a la UT MMT debe otorgársele la oportunidad de cumplir con lo propuesto en su oferta, la cual fue aprobada por los evaluadores de la entidad contratante.

Para este numeral, es preciso aclarar que el documento que envía la supervisión a la interventoría el día 15 de mayo de 2019 surge a través de las diversas imprecisiones de fondo que no permitieron establecer si la Unión Temporal Manuel murillo Toro, ejecutores del contrato N°09 de 2019, cumplieron o no con el clausulado pactado y se advierte en este documento una posible paralización de la obra y de la interventoría, para poder establecer un paso jurídico a seguir.
Estableciendo un orden cronológico de la situación se denota lo siguiente:

1. La interventoría tramitó el pago parcial N° 1 del contrato de obra 09 de 2019.

2. Certifica que, por concepto del profesional especialista en iluminación de escenarios deportivos de su equipo, el análisis de medidas tomadas el día 10 de abril de 2019 incumple las especificaciones contractuales, situación que exhibe la interventoría en su informe final afirmando que desde antes del acta de inicio y durante varias mesas de trabajo manifiestan que el contratista la Unión Temporal no cumpliría con los niveles ofertados en la licitación.

3. Subsiguientemente, autoriza a través de la suscripción de un "acuerdo de voluntades" obras adicionales no contempladas en el contrato principal y que sería a todo costo asumidas por el contratista de obra.

4. Posteriormente, indica que el plazo restante del contrato no alcanza para obtener los certificados RETIE Y RETILAP.

En virtud al actuar confuso de la Interventoría, la entidad a través de la supervisión, lejos de ser contradictoria, discordante y paradójica, se ve en la obligación de solicitar la siguiente información:

a. Justifique las razones por las cuales dio visto bueno al pago del acta parcial 1, si considera que el contratista incumple los parámetros fotométricos, los que son de obligatorio cumplimiento y objeto fundamental del proyecto.
b. Justifique las razones por las cuales está autorizando obras adicionales, si considera que el contratista incumple los parámetros fotométricos, los que son de obligatorio cumplimiento y objeto fundamental del proyecto.
c. Justifique las razones por las cuales está autorizando una adición en tiempo del contrato de obra en un mes, o 30 días, si considera que es insuficiente para que el contratista entregue las certificaciones de conformidad RETIE Y RETILAP. Cuáles han sido las alternativas que ha presentado frente a este punto.

Se solicita responder de manera precisa:

a. Justifique las razones por las cuales no se pronunció sobre esta circunstancia, antes de la suscripción del acta de inicio, si es del resorte justamente de la interventoría analizar estos hechos.
b. Porque se consideran por la interventoría como circunstancias anómalas, cuando el pliego de condiciones rector del proceso de selección, no estableció en ningún aparte esta condición de ajuste de precios a valores unitarios máximos de precios de mercado. Acaso adelantó de manera inicial este ejercicio investigativo documental precontractual, antes de hacer estas afirmaciones tan riesgosas.
c. Justifique las razones por las cuales a pesar de considerar que evidencia costos con sobrecosto y artificialmente bajos; en el cual el balance final indica que el precio total del proyecto estaría cercano al presupuesto oficial, la interventoría da aval para pagar el acta parcial 1, y para continuar el proceso de ejecución del contrato de obra en esos términos del presupuesto.

Se solicita responder de manera precisa:

a. Justifique las razones por las cuales no se pronunció sobre los aspectos no aprobados, en las diferentes mesas técnicas adelantadas. ya que ahora se presentan como una novedad sin resolver ante la empresa INFIBAGUE.

Ante este panorama y complementándolo con las respuestas brindadas por ustedes a éste comunicado, en calidad de supervisores de la interventoría. les solicitamos formalmente que procedan a solicitar que se convoque a diligencia de descargos por posible incumplimiento del contrato de obra No 09 de 2019, en los términos del articulo 86 de la Ley 1474 de 2011; para lo cual deberán entregar todo el sustento técnico y jurídico correspondiente ante INFIBAGUE para a expedición de los actos administrativos respectivos; y asi mismo informarlo de su parte a la empresa aseguradora.

Consideramos que la actuación sugerida es importante que se agote en este momento, en la medida que el plazo de ejecución inicial del contrato de obra está próximo a fenecer, y esta supervisión no tiene conocimiento de que se haya trasladado información a a aseguradora garante, ni se haya convocado al contratista de obra a descargos; para establecer en debida forma las posibilidades de cumplimiento real del objeto del contrato; la necesidad o no de modificar e diseño ejecutado por el contratista, la propuesta de una solución alternativa que permita alcanzar el nivel de luxes requeridos, entre otros.

Dependiendo del avance que se advierta en su actuación, esta supervisión procederá en similar condición con el contrato de interventoría, empezando por el presente comunicado, como soporte para este grupo interdisciplinario.

De lo anterior, se colige que la supervisión designada por la entidad estatal para el contrato N° 07 de 2019, contrario a la actitud omisiva que insinúa el interventor, tuvo que requerirlo en varias oportunidades al no evidenciar un actuar claro y conclusivo por parte del actor que *"tiene por objeto supervisar o vigilar que la obra se construya de conformidad con lo estipulado en el contrato"*, como lo ha señalado en amplia jurisprudencia el H. Consejo de Estado.

Por otro lado, y frente a la evaluación en la etapa de selección del contratista de obra, la entidad estatal cumplió a cabalidad con todos los procedimientos de verificación, en el marco de los principios de la contratación estatal, y basta con evidenciar los documentos que reposan en el expediente contractual para dar cuenta de ello. Por lo que no es dable para la Interventoría insinuar responsabilidades en el proceso de selección, cuando la génesis del incumplimiento no radica en la etapa precontractual ni de evaluación.

Por el contrario, dentro del proceso evaluativo, el contratista de obra allega la documentación, especificaciones y diseños exigidos dentro de la convocatoria pública, y con ella da cumplimiento, resultando adjudicatario de la misma.

Pese a lo anterior y como es regular en todos los proyectos constructivos, dentro del contrato de obra N° 09 de 2019 se constituyen las obligaciones de replantear o ajustar, de ser necesario, las condiciones técnicas del proyecto con el fin de garantizar los niveles de iluminancia exigidos en las condiciones contractuales.
Adicionalmente en la Interventoría del contrato se establece la obligación de verificación y aprobación de diseños a que haya lugar en el desarrollo de las actividades del contrato, además de controlar y aprobar los diferentes trabajos que se realicen en la ejecución del mismo.

10. En el transcurso de las páginas 223, 224 ,225 del informe final la interventoría manifiesta lo siguiente:

- ✓ La resolución 692 de 2 de agosto de 2019 se argumenta en un oficio 02212 del 22 de mayo de 2019 enviado por el contratista que manifiesta que dentro de la estructura de los precios unitarios del proceso contractual no fue contemplado el transporte de los reflectores al sitio de la obra (...), argumento que no tiene validez ya que el contratista en sus análisis de precios unitarios de su oferta en el desglose del análisis de precios unitario de esta actividad tienen un valor por transporte de $200.000.00.

- ✓ La resolución 692 de 2019 tiene como argumento para reconocer el valor del transporte aéreo al contratista de obra en un acta justificación suscrita por el Ing. Harold Rodriguez y el Ing. John Molina Chamorro que no anexan, la interventoria no tiene conocimiento de dicha acta.

- ✓ En uno de los apartes de la resolución dice que quien decide es la UT MMT de trasportarlo via aerea para cumplir con compromiso adquirido del cual la interventoría es ajena este acuerdo de voluntades.

- ✓ La interventoría no participo en la elaboración de este acto administrativo resolutorio.

- ✓ Al ser un contrato de obra el cual su pago se hace por precios unitarios de actividades contractuales y para que una nueva actividad se integre al contrato se debe realizar un acto administrativo modificatorio del contrato.

Por lo anterior expuesto es la razón por la cual la interventoria no consideró realizar tramite alguno con esta resolución.

La supervisión aclara de lo expuesto por la interventoría en su comunicado, que frente a los pagos que se realicen o no de las actividades derivadas de la ejecución del contrato de obra N° 09 de 2019, como se ha expuesto ampliamente en el presente documento, serán de exclusiva discrecionalidad y responsabilidad del Interventor en cuanto a su análisis y aval, lo cual deberá estar debidamente sustentado y soportado. Lo anterior, teniendo en cuenta que las órdenes de pago sobre el proyecto las suscribe Interventoría y Ordenación del Gasto de la entidad contratante.

Con respecto a la resolución 692 de 2019 y la supuesta acta de justificación suscrita por los ingenieros Harold Rodríguez y John Molina no reposan en el expediente contractual de la secretaria general, en medio físico o magnético, ni tampoco en poder de ninguno de los ingenieros antes mencionados, así como se evidencia en la respuesta emitida por este despacho, solicitada por el ingeniero John Edwin Molina el día 20 de diciembre del año 2019 y respondida por la secretaría general el día 07 de enero de 2020, presentada a continuación:

De: Contratacion Infibague :: Infibague
Date: mar 7 de enero de 2020 6:03 PM
Subject: RESPUESTA A SU OFICIO
To: JOHN E MOLINA

Buenas tardes,

En atención a su memorando acerca de la "solicitud de revisión en físico y en original del acta de justificación del transporte de los reflectores del estadio Manuel Murillo Toro, contrato N°09 del 16 de enero de 2019, y así mismo la resolución número 692 del 02 de agosto de 2019", conforme a las directrices de la anterior secretaria general, no reposa dicha documentación en este despacho.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

"buenas tardes,
En atención a su memorando, acerca de la "solicitud de revisión en físico y en original del acta de justificación del transporte de los reflectores del estadio Manuel Murillo Toro, contrato N°09 del 16 de enero de 2019, y así mismo la resolución número 692 del 02 de agosto de 2019", conforme a las directrices de la anterior secretaria general, no reposa dicha documentación en este despacho."

Con lo anterior se aclara que la supervisión nunca aprobó un documento que justificara el pago de la importación de los reflectores vía aérea, y tampoco ninguno de los miembros de la supervisión hicieron parte de la estructura de la resolución de gerencia allí mencionada. Bajo este panorama la supervisión no se hace responsable por estos actos administrativos

11. En la página 273 del informe final la interventoría manifiesta lo siguiente:

terminado su construcción, se vuelve a observar que no cumplió con los niveles horizontal e iluminación vertical ofertados por el contratista en la propuesta que fue evaluada y aceptada por INFIBAGUE, situación que se advirtió desde el inicio del contrato.

2. La interventoría recibió oficialmente el día 2 de febrero de 2019 por parte la Gerencia General de INFIbagué la orden de iniciar de forma inmediata la instalación de los mástiles según diseño a pesar que en ese preciso momento la interventoria estaba gestionando técnicamente ante la UT MMT de que reubicara estos mástiles que eran su localización, según el diseño, los causantes de los errores conceptuales del diseño ofertado y que este tema estaba en discusión en la mesas de trabajo, esta acción nos indicó que nuestra labor no estaba produciendo receptibilidad en la entidad contratante.
3. La interventoria que revisó la documentación de la etapa precontractual encontró que el oferente Consorcio Industrias MEIER 3 quien observó con soporte técnico e idoneidad que el proyecto no cumpliria lo cual está acorde con nuestra apreciación.
5. A la fecha del cierre de este informe final, la interventoría solo ha aprobado como pago al contratista UT MMT el 53,9% del valor total del contrato, el 07 de marzo de 2019 teniendo en cuenta que existia obra civil, eléctrica y de iluminación ejecutada a la fecha con las especificaciones técnicas solicitadas por INFIBAGUE, de acuerdo a la oferta económica que le fue aprobada al contratista durante el proceso licitatorio, y que aún estaba en ejecución el

contrato y era necesario terminarlo en su totalidad para tomar las medidas de iluminación final y presentar el informe que nos podía decir si cumplía o no con el diseño fotométrico presentado en la propuesta y el cual fue avalado por la entidad al momento de realizar la evaluación técnica de la misma. Es importante resaltar que este pago parcial No 1 de actividades ejecutadas fue uno de los temas del comité No 13 del 22 de abril de 2019 donde la Gerente General de INFIbagué decide adelantar el pago y ninguno de los demás asistentes objeto esta decisión aun cuando la interventoría si dejo claro que si esta acta requería ajuste por falta de justificación de los imprevistos se realizaría en la etapa previa a la suscripción del acta de recibo final. Condición que la interventoría mantiene a la fecha de cierre de este informe final de interventoría, para que realice tal labor la aplique, a no ser que la entidad contratante decida otra cosa.

8. Lo anterior no significa que todo incumplimiento de las obligaciones del contrato de obra implique necesariamente el incumplimiento de las obligaciones del interventor. Diferente es que, si el contrato de obra es incumplido por defectuosa ejecución del objeto contratado, necesariamente ese incumplimiento está relacionado con el nexo funcional que lo vincula con el contrato de interventoría, en la medida en que el interventor es quien debe velar por que ello no ocurra, de modo que, en tal evento, la responsabilidad tanto del contratista de la obra como del interventor deben ser analizadas bajo el mismo régimen y de manera uniforme

En primera instancia es importante aclarar frente a la aseveración de la Interventoría en los numerales 1 y 2, que dentro de las competencias de Infibague y sus funcionarios, no está la imposición de órdenes a los contratistas,

1. Porque no existe relación de subordinación: la Interventoría por disposición legal es autónoma e independiente y fue escogida porque, según la oferta presentada, cumple con todos los requisitos de **idoneidad y experiencia** para realizar la labor encomendada en virtud a un acuerdo de voluntades (contrato N° 07 de 2019) suscrito entre la empresa HCR INGENIEROS S.A.S. e Infibague.

2. Las obligaciones suscritas por las partes son claras, en cuanto a la competencia de la entidad contratante, nos permitimos recordar lo contemplado en el contrato de interventoría N° 07 de 2019 en su cláusula séptima – **obligaciones del contratante:**

estudio previo, el anexo técnico y los pliegos de condiciones. **CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.5. Liquidar el contrato **CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISION:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del funcionario y/o contratista designado por la Gerencia General, el ingeniero LUIS ENRIQUE ASCENCIO, profesional universitario grupo de alumbrado Público o quien haga sus veces, ingeniero HAROLD ROSEMBERG RODRIGUEZ SANCHEZ, Director de Proyectos Especiales o quien haga sus veces, y JHON EDWIN MOLINA CHAMORRO profesional Universitario de la Dirección de proyectos especiales o quien haga sus veces, o el (los) funcionarios (s) que asigne para el efecto el Gerente General de INFIBAGUE y

serán responsables entre otras, de las siguientes funciones, **1)** La efectiva vigilancia y el control de la ejecución del Contrato. **2)** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto al objeto contractual. **3)** Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento, calidad y oportunidad del servicio. **4)** Informar inmediatamente a las partes, acerca de las circunstancias que les impidan continuar con la Supervisión. **5)** Avisar al ordenador del gasto de manera oportuna, sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de obligaciones o irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato, para que se adopten oportunamente las medidas pertinentes. **6)** Vigilar la transparencia de la actividad contractual. **7)** Suscribir el ACTA DE INICIO una vez legalizado el Contrato y la de Liquidación, en los términos previstos para tal fin. **8)** Allegar de manera oportuna al expediente, toda la documentación que se origine con relación al objeto contractual. **9)** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de la dignidad asumida. **PARÁGRAFO 1:** Todo trabajo que se emprenda sin la aprobación del supervisor será de cuenta y riesgo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2:** Ni la presencia del supervisor, ni las ordenes escritas que este imparta, relevarán al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución del contrato, ni de las obligaciones contraídas, pues ninguna de las cláusulas podrá interpretarse como constitución de Dirección por parte de INFIBAGUE. **PARAGRAFO 3.** Para el diligenciamiento del informe de supervisión este deberá remitirse a lo consignado en el pliego definitivo de condiciones "II.I.IX RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO; FORMA DE MITIGARLO Y ASIGNACION ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES". **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA,** se compromete con EL

Por otro lado, es preciso señalar que no existe documento emitido por la entidad, que sustente el señalamiento de la interventoría.

Ahora bien, frente a la discusión de la cimentación, es importante manifestar que la entidad en los diferentes escenarios y mesas de trabajo, evidenció y dejó constancia de la necesidad imperiosa de definir de manera ágil la instalación de los mástiles, teniendo en cuenta el certamen deportivo que se avecinaba; fuera la que se aprobara por Interventoría y contratista de conformidad con lo manifestado por la Unión Temporal Manuel Murillo Toro respecto a las condiciones del terreno y por Interventor frente a los diseños revisados o fuera la señalada en las especificaciones técnicas iniciales del proyecto; teniendo en consideración que cualquiera de las opciones que determinaran y aprobaran las partes, debía cumplir con los estándares técnicos necesarios de calidad y estabilidad y el valor contractual se mantuviera como el inicialmente pactado.

Frente al numeral 5 de la página 273 del informe final de interventoría, la supervisión se permite destacar que la Interventoría finalmente pone de presente su responsabilidad y reconoce su obligación frente a la **aprobación sustentada** del pago del 53% del valor del contrato, lo cual desvirtúa de facto lo consignado en la página 38 de su informe final. Por otro lado, se reitera lo manifestado en el numeral 8 del presente documento, frente a la obligación de control, revisión, aprobación y pagos parciales al contratista; pues es inadmisible pretender que la entidad estatal contratante realice el seguimiento, control, vigilancia, balance, programación, asesoría y pagos sobre la obra, cuando para ello suscribió el contrato de **interventoría** N° 07 de 2019 con la empresa HCR INGENIEROS S.A.S., ahora bien, si la Interventoría no consideraba viable el pago parcial al contratista, su responsabilidad y obligación era abstenerse de realizarlo.

Adicionalmente, evidencia la supervisión un insistente señalamiento por parte de la Interventoría sobre incumplimientos en la etapa inicial del proyecto, por lo que no entiende la entidad por qué no se tomaron acciones contundentes frente a estos señalamientos, lo cual era competencia exclusiva del Interventor en el marco de sus obligaciones contractuales y legales, en virtud a las herramientas de carácter conminativo y sancionatorio con las que contaba.

Finalmente, no se comprende específicamente la metodología de estimación del porcentaje de ejecución del proyecto, puesto que, si se analiza desde el punto de vista de funcionalidad y cumplimiento del objeto contractual y su alcance el contenido en las especificaciones técnicas requeridas, no se estaría cumpliendo con el alcance del objeto del contrato N° 09 de 2019.

Cordialmente,

ING. LUIS ENRIQUE ASCENCIO
Supervisor interventoría

ING. JOHN EDWIN MOLINA CHAMORRO
Supervisor interventoría